



[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Estatutos Cargos Públicos. Ley 13/2019, de 16 de octubre, de modificación parcial de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 43562

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Portavocía

Delegación de competencias. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en la Dirección General 43566



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 14 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **43568**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-019) **43573**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Garbabus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-012) **43593**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Líneas Extremeñas de Autobuses, SA" (LEDA, SA), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-013) **43613**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Pedro Moreno Majada", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-014) **43631**



Autos. Ejecución. Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución del Auto n.º 65/2019, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en la pieza separada de medidas cautelares, procedimiento abreviado n.º 150/2019 **43651**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (Orden de 18 de febrero de 2019) **43652**

Salud. Subvenciones. Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte cofinanciada con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) (Orden de 18 de febrero de 2019) **43664**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 145/2019, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia, relativa al convenio colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia **43676**

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 7 de agosto de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio **43679**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019 ... **43683**



Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019 **43711**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2017 **43714**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2018 **43715**

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2019 **43716**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto de una instalación dedicada al almacenamiento de residuos de madera, titularidad de Agrocarburo F&V, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata **43717**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico. Campaña 2019 **43734**

Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2019 sobre resoluciones declarativas de desistimiento de solicitudes de modificación del Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2019 **43847**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9071 **43848**



Ayuntamiento de Montijo

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación de Plan Parcial del Sector SAU-4 **43876**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias **43876**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 13/2019, de 16 de octubre, de modificación parcial de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2019010014)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado 3 del artículo 8 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vino a establecer limitaciones en las sucesivas, o ulteriores, reelecciones del Presidente de la Junta de Extremadura.

Las limitaciones de mandatos no tienen referente en la legislación de los regímenes parlamentarios occidentales por las propias características de éstos, como tampoco en la legislación española, ya sea ésta la propia Constitución, la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, la legislación básica de Régimen Local o los diferentes Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas, normas estas que rigen la organización y funcionamiento de las principales instituciones del Estado, sin que en ninguna de ellas se regule limitación concreta.

Diferentes informes, además, advierten de que esta limitación, al no estar regulada constitucionalmente, puede cercenar o vulnerar derechos de ciudadanía al constituir una causa de inelegibilidad, que debería contemplarse expresamente y de forma general en la propia Constitución Española al afectar a los derechos fundamentales de las personas como es el propio derecho al sufragio pasivo de los españoles que nuestra Carta Magna consagra. Limitaciones que sólo se pueden establecer en la propia Constitución o en una Ley Orgánica —las que corresponde al regular un derecho fundamental— que sólo pueden aprobarse por las Cortes Generales.

Así, el informe de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa sobre democracia, limitación de los mandatos e incompatibilidad de funciones políticas [adoptado en su 93.ª sesión



plenaria, celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 2012 (CDL-AD (2012) 027rev; apdo. "IV. Limitation of the mandate: from history to contemporary norm and practice"] señala que la limitación de mandatos no es una nueva institución democrática, sino una vieja cuestión que se remonta a la democracia ateniense, en la que se estableció la rotación de cargos como instrumento para facilitar la representación de los ciudadanos y prevenir el uso indebido del poder al servicio de intereses privados.

De la misma opinión eran los dictámenes recabados en la elaboración legislativa de la ley que se pretende modificar que también desaconsejaban singularmente introducir tales limitaciones de mandatos. Fue significativa la objeción formulada por el Consejo Económico y Social, de Extremadura, en su Dictamen 4/2013, de 12 de junio en cuanto al tema aquí analizado señaló lo siguiente:

«Respecto del estatuto del Presidente, se recoge como innovación significativa (artículo 8.3) el que no se podrá desempeñar este cargo por un periodo superior a dos mandatos consecutivos, y en todo caso, ocho años. Se trata de una cuestión no exenta de polémica, habida cuanto de que si bien por un lado esta limitación de mandatos es percibida como positiva por un amplio sector, en la medida que impediría que un régimen enquistado de mayorías pudiera dar lugar a la perpetuación de una determinada persona en el desempeño de este cargo, no es menos cierto que en un régimen democrático, la reiteración en la determinación de mayorías por parte de la ciudadanía no es sino una parte más de las posibilidades del ejercicio de participación ciudadana, de tal forma que su restricción por medio de una Ley supondría una limitación de las posibilidades de desempeño democrático.

En este sentido, cabe dudar de la constitucionalidad de una restricción para el ejercicio de un derecho fundamental, como es el de elegibilidad para un cargo público que en definitiva no es sino una emanación del artículo 23.2 de la Constitución Española. La Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 192/1012, de 29 de Octubre, con referencia a la Sentencia n.º 23/1984, de 20 de Febrero, expresa que el principio de interpretación restrictiva de las limitaciones en el derecho constitucional de sufragio pasivo tiene especial alcance cuando se trata cargos públicos de representación política identificando como tales los que corresponden al estado y a los entes territoriales en que se organiza éste territorialmente, de conformidad con el artículo 137 CE, ámbito en el precisamente el precepto comentado del Anteproyecto despliega su eficacia.

En sentido coincidente el Consejo Consultivo de Extremadura en su dictamen 534/2013, de 31 de octubre, al analizar el entonces Anteproyecto de Ley, considera que «la limitación de mandatos del Presidente difícilmente pudiera calificarse de proporcional o razonable a la vista de la sentencia del Tribunal Constitucional 71/1989, de 20 abril»; sentencia que, en relación con el derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución, condicionado en su ejercicio a los requisitos que señalen las leyes, precisa que «desde la perspectiva del derecho de sufragio pasivo, es obligado integrar en este derecho la exigencia de que las normas electorales sean cumplidas en cuanto constituyen garantía del correcto desarrollo de la elección de modo que culmine con la proclamación de los candidatos que hayan sido preferidos por el cuerpo electoral -STC 21/1984, de 9 de marzo».



En esta línea, a la luz del derecho fundamental del artículo 23.2 de la Constitución, el Consejo Consultivo de Extremadura remitía a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y, en concreto, a las SSTC 8/1985, de 25 de enero, FJ4; 19/1990, de 21 de junio, FJ 5; y 47/1990, de 20 de marzo, FJ 7. Sobre esta última, recuerda que se refiere a la exigencia de ley orgánica para regular los requisitos de acceso a cargos electivos de representación política, a través de procedimientos electorales generales, por exigencia del artículo 81.1 de la Constitución de tal manera que «para determinar las causas de incompatibilidad o inelegibilidad en el cargo de Presidente autonómico es necesario que se prevea en una ley orgánica, rango que sí ostenta el Estatuto de Autonomía», pero que el problema que suscita la regulación entonces proyectada es que carece de un apoyo expreso en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En el entorno comparado tampoco faltan coincidencias, así el Consejo Consultivo de Castilla y León tuvo ocasión de pronunciarse sobre el entonces anteproyecto de ley por el que se regula el Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en su dictamen 164/2016, de 19 de mayo, acogiendo la opinión doctrinal que considera que «la limitación de mandatos debería ser establecida por el Estatuto de Autonomía o, por remisión expresa de éste, en la ley electoral autonómica, en virtud de su competencia de auto-organización, dentro del respeto de las disposiciones previstas por la LOREG sobre causas generales de inelegibilidad».

Llegados a este punto es necesario recordar que no existe una previsión en nuestro Estatuto de Autonomía que habilite al legislador autonómico a establecer tales limitaciones a diferencia de lo que ocurre en algún otro Estatuto de autonomía.

Igualmente no es desdeñable, en absoluto, los efectos de la praxis en los otros sistemas constitucionales en los que si se prevén limitaciones temporales de mandato, pues dicha limitación legal acarrea una efectiva limitación de la autoridad del titular de un cargo y por tanto en la eficaz acción de gobierno que desempeña, es decir su capacidad de dirección gubernamental.

Las expectativas sobre la eventual y obligatoria terminación de la responsabilidad ejecutiva supone una pérdida de oportunidad de la gestión pública de proyectos de futuro que una sociedad compleja no puede ni debe permitirse. El establecimiento de una situación de temporalidad previamente determinada alarga los ya de por sí dilatados plazos que la legislación electoral establece para las renovaciones de los órganos políticos, de tal suerte que en términos de autoridad política puede percibirse como una suerte un gobierno en funciones de facto, prolongado en el tiempo.

Por ello, a fin de garantizar el principio de igualdad en la aplicación de la Constitución, las normas electorales y en el acceso a los cargos electivos de representación política, resulta necesario modificar la redacción de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos.



Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Queda derogado el apartado tercero del artículo 8 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasa a denominarse "Incompatibilidades del cargo y declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas".

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 16 de octubre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en la Dirección General. (2019062518)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este decreto se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, que, según establece su artículo 2, ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad; las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica en su artículo 24.1 que a la Consejería de Igualdad y Portavocía, le corresponden, entre otras, las competencias en materia de juventud; estableciendo en su artículo 26 que se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los siguientes entes del sector público autonómico: el Instituto de la Mujer de Extremadura, el Instituto de la Juventud de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura establece en el artículo 8, en conexión con el artículo 6.2.a), que el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura, que lo será también de su Consejo de Dirección, ostentará la máxima representación legal de aquél en todas sus relaciones institucionales y recaerá en el titular de la Consejería competente en política juvenil.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación de las competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura aconsejan la presente delegación de competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida del derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, recursos y requerimientos relativos a subvenciones dentro del ámbito material del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Delegar en la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura la competencia para emitir la resolución a la que se refiere el artículo 6 de la Orden de 8 de febrero de 2006 por la que se regula la participación en el proyecto "Jóvenes Cooperantes Extremeños".

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Presidenta del Instituto de la Juventud
de Extremadura,
ISABEL GIL ROSIÑA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062537)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2 de la convocatoria de 23 de febrero de 2018), deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, deberán presentar dicha documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 37, desde María Concepción Surribas Murillo (DNI ***8563**) hasta María del Carmen Prieto Zazo (DNI ***8005**).



Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes de la relación definitiva de aprobados, desde el número 38, Marina Salamanca Campos (DNI***2069**) hasta el 44, Lara Santiago Arribas (DNI***7721**).

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.



f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de octubre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA (RES. CONV. 18/09/17 Y 23/02/18)****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***8563**	SURRIBAS MURILLO, MARIA CONCEPCION	88,000	15,998	103,998
2	***2824**	TULLY QUINN, ALEXANDRA LOUISE	86,000	14,625	100,625
3	***7835**	ROMERO GARCIA, ANA	83,333	14,592	97,925
4	***4899**	EXPOSITO EXPOSITO, MARIA DE LOS ANGELES	88,667	7,538	96,205
5	***7348**	VILLAR GALVAN, VANESA	80,667	15,186	95,853
6	***7749**	FERNANDEZ DE LA CRUZ, OFELIA MARIA	81,333	12,900	94,233
7	***8798**	ASENSIO GONZALEZ, PATRICIA	80,667	13,067	93,734
8	***3126**	COLOMER UREÑA, ISABEL	80,667	12,585	93,252
9	***6992**	GONZALEZ CARRACEDO, MARIA JESUS	84,667	8,000	92,667
10	***7129**	REDONDO SANCHEZ, DAMARIS	80,667	10,613	91,280
11	***0730**	MARTINEZ GANUZA, BERTA	80,667	10,150	90,817
12	***2199**	SANCHEZ LUCAS, MARIA DEL CARMEN	70,000	20,800	90,800
13	***7660**	MEMBRILLO LUCENA, MARIA GUADALUPE	78,000	12,057	90,057
14	***5674**	CEBALLOS RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	80,667	8,558	89,225
15	***9871**	PEREZ VERA, MANUEL	78,000	11,150	89,150
16	***9760**	PALOMINO VASCO, BEATRIZ	79,333	9,788	89,121
17	***8343**	HERNANDEZ MARTIN, RAQUEL	78,667	9,950	88,617
18	***5574**	PAVO GARCIA, MARIA ROSA	75,333	13,095	88,428
19	***3104**	MUÑOZ NUÑEZ, MARIA ROSARIO	74,000	14,250	88,250
20	***4852**	POLO ANTUNEZ, ANTONIO	76,000	11,380	87,380
21	***8882**	GARCIA CUESTA, PEDRO JAVIER	78,000	9,129	87,129
22	***8507**	ROMERO SALGUERO, ANTONIO	74,000	13,036	87,036
23	***8656**	GONZALEZ DE LA GANDARA, SUSANA	71,333	15,700	87,033
24	***2459**	PLACIDO PAIAS, RAQUEL	78,000	8,119	86,119
25	***5936**	GALAN BUENO, LAURA	78,667	7,177	85,844
26	***8005**	ROBLES FEBRER, SILVIA	66,667	18,418	85,085
27	***6515**	GIL POCH, ESTELA	77,333	6,977	84,310
28	***2425**	MORENO TEJERO, MARIA LUISA	73,333	10,208	83,541
29	***7614**	ROMERO PEGUERO, RAFAEL	75,333	8,077	83,410
30	***7950**	GARCIA SABIDO, EVA MARIA	69,333	14,000	83,333
31	***3392**	MARTIN FERNANDEZ, REBECA	73,333	8,700	82,033
32	***7641**	NARANJO VIVAS, DAVID	74,000	7,917	81,917
33	***0176**	LOPEZ ORTEGO, MARIA CRISTINA	62,667	18,131	80,798
34	***6417**	REMEDIOS MURO, JAVIER	69,333	11,079	80,412
35	***7050**	SARDINA GONZALEZ, MARIA DOLORES	71,333	8,759	80,092
36	***5256**	GUTIERREZ GALLEG0, JESUS MARIA	55,333	23,618	78,951
37	***8005**	PRIETO ZAZO, MARIA DEL CARMEN	70,667	7,815	78,482
38	***2069**	SALAMANCA CAMPOS, MARINA	71,333	6,841	78,174
39	***5103**	CARRASCO HIDALGO-BARQUERO, MARTA CECILIA	64,000	11,150	75,150
40	***6070**	GARCIA SAYAGO, MARIA TERESA	50,000	25,000	75,000
41	***7769**	GARCIA SANCHEZ, MARIA	71,333	3,300	74,633
42	***1550**	MARTIN BAHAMONTES, CRISTINA	66,000	8,100	74,100
43	***8124**	GALAVIZ CALLE, MARIA DOLORES	63,333	9,767	73,100
44	***7721**	SANTIAGO ARRIBAS, LARA	64,667	8,248	72,915
45	***3223**	VERA TORRES, MONICA	64,000	7,991	71,991
46	***8361**	DIAZ FERNANDEZ, PAULA	62,667	8,841	71,508
47	***5202**	CAPATAZ LEDESMA, MARIA	62,000	9,450	71,450
48	***8370**	CASTAÑO MUÑOZ, YOLANDA	60,000	10,562	70,562
49	***9201**	LLANOS ALONSO, NATALIA	63,333	6,900	70,233



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA (RES. CONV. 18/09/17 Y
23/02/18)**

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)

Nº	DNI	Apellido1	Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
50	***7615**	FERNANDEZ	CARBONERO, MARINA	54,667	15,267	69,934
51	***8867**	MORA	MATILLA, MARIA	59,333	7,916	67,249
52	***6898**	MANZANO	DEL AMO, SANDRA	59,333	7,506	66,839
53	***6257**	GARCIA	GARCIA, YANIRA	66,667	0,000	66,667
54	***3549**	CALLE	NAVARRO, ESTELA DE LA	56,667	5,667	62,334

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-019). (2019062458)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA
"JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ", PARA LA GESTIÓN DE
LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE
LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017,
DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS
DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Javier Martín Fernández, con NIF: ***6813**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-019 (Collado de la Vera-Jaraíz de la Vera).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Javier Martín Fernández", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-019 (Collado de la Vera-Jaraíz de la Vera), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Javier Martín Fernández", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-019 (Collado de la Vera-Jaraíz de la Vera), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 1 ud.

B.4. Antena: 2 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por



la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-019 (Collado de la Vera-Jaraíz de la Vera), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Por la entidad colaboradora,

FDO.: JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billete normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	Nº de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	



ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(* *Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.*)

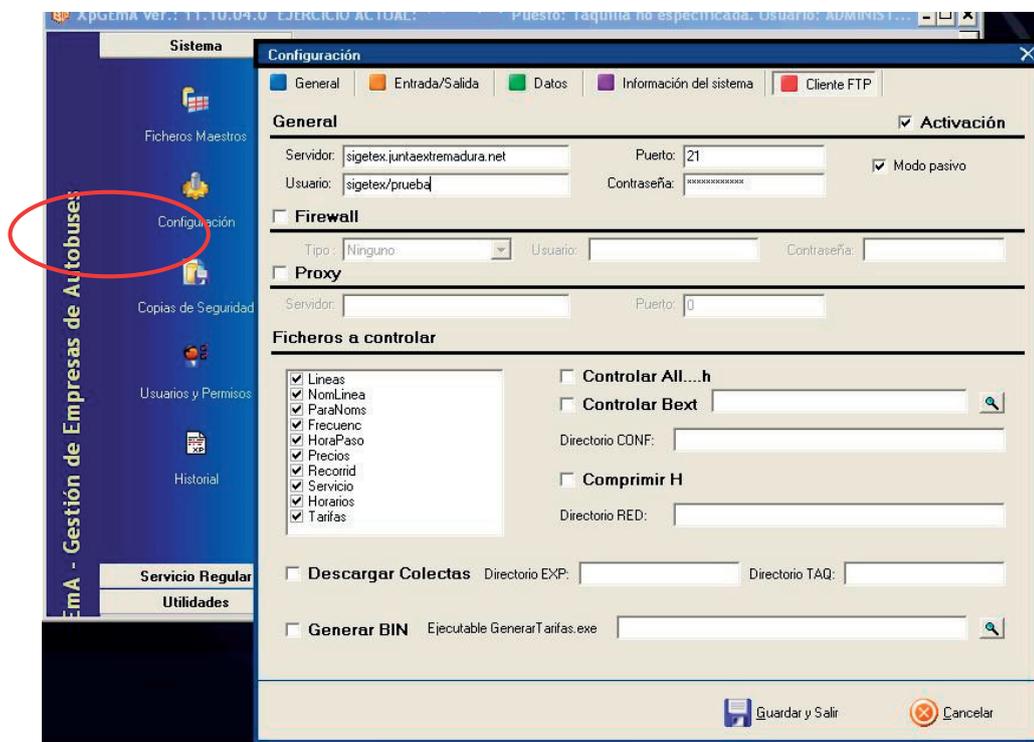


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

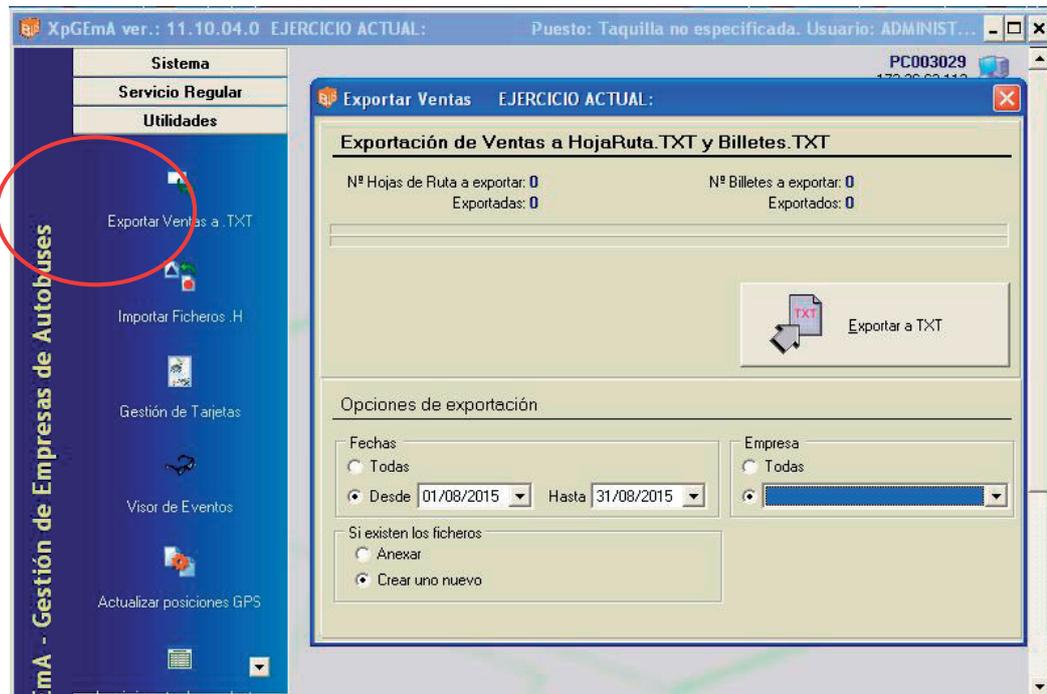


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Garbabus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-012). (2019062460)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Garbabus, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-012), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA
"AUTOCARES GARBABUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE
LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE
LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017,
DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS
DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D.ª Sagrada Sevillano Guijarro, con NIF ***9332**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Garbabus, SL", con CIF: B-06724892, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-012 (Garbayuela-Talarrubias).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Garbabus, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-012 (Garbayuela-Talarrubias), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Garbabus, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-012 (Garbayuela-Talarrubias), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por



la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-012 (GARBUYELA-TALARRUBIAS), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: SAGRADA SEVILLANO GUIJARRO



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billete normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	Nº de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	



ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) *Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.*

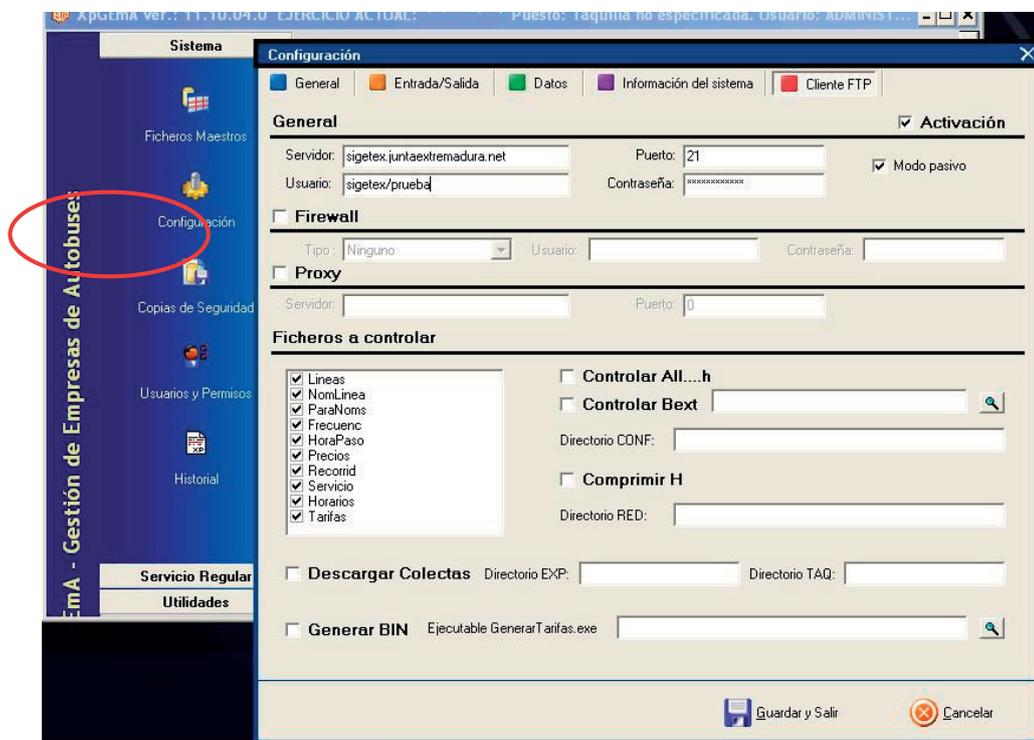


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

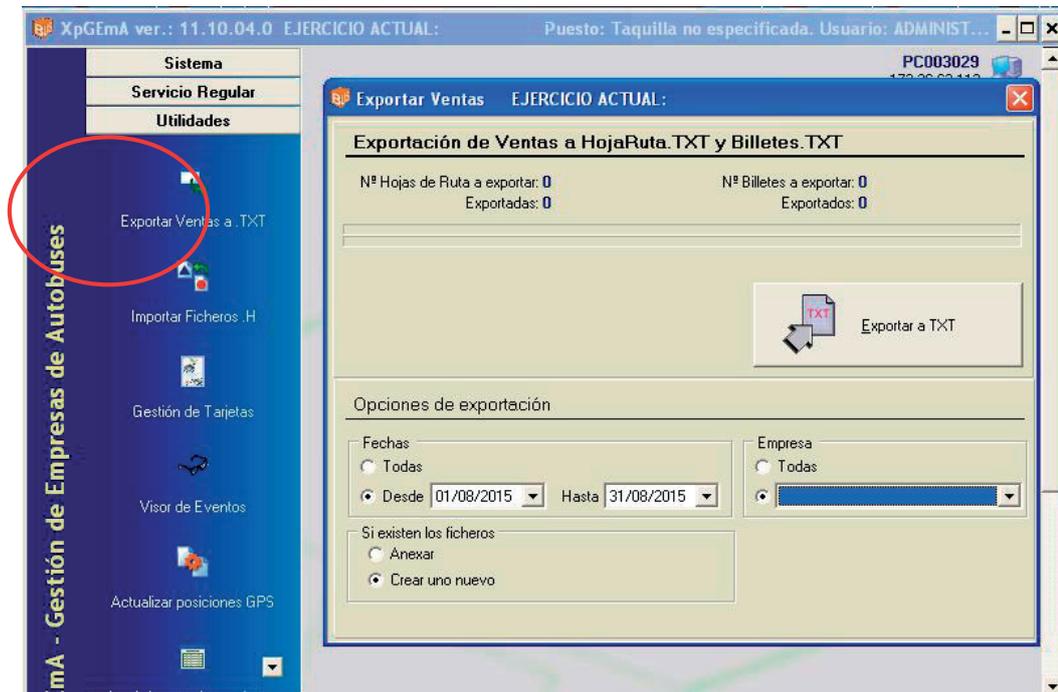


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Líneas Extremeñas de Autobuses, SA" (LEDA, SA), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-013). (2019062461)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Líneas Extremeñas de Autobuses, SA" (LEDA, SA), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-013), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA
"LÍNEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, SA" ("LEDA,
SA"), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES
DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD
PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE
JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS
POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José Emilio Cruz Prados, con NIF: ***7300**, actuando en nombre y representación de la empresa "Líneas Extremeñas de Autobuses, SA" (en adelante, "LEDA, SA"), y con CIF n.º: A-06007637, y domicilio social en Almendralejo (Badajoz), C/ Juan Campomanes Puerto, n.º1, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-013 (Malcocinado-Azuaga).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "LEDA, SA", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-013 (Malcocinado-Azuaga), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "LEDA, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEA-V-013 (Malcocinado-Azuaga), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora en el caso de que la propiedad corresponda a la Consejería, se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.



En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.



No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras-expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transporte, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

***Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.***

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:



- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-013 (Malcocinado-Azuaga), se obliga a prestar su coopera-



ción en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Décima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Por la entidad colaboradora,

FDO.: JOSÉ EMILIO CRUZ PRADOS



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billete normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	N.º de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

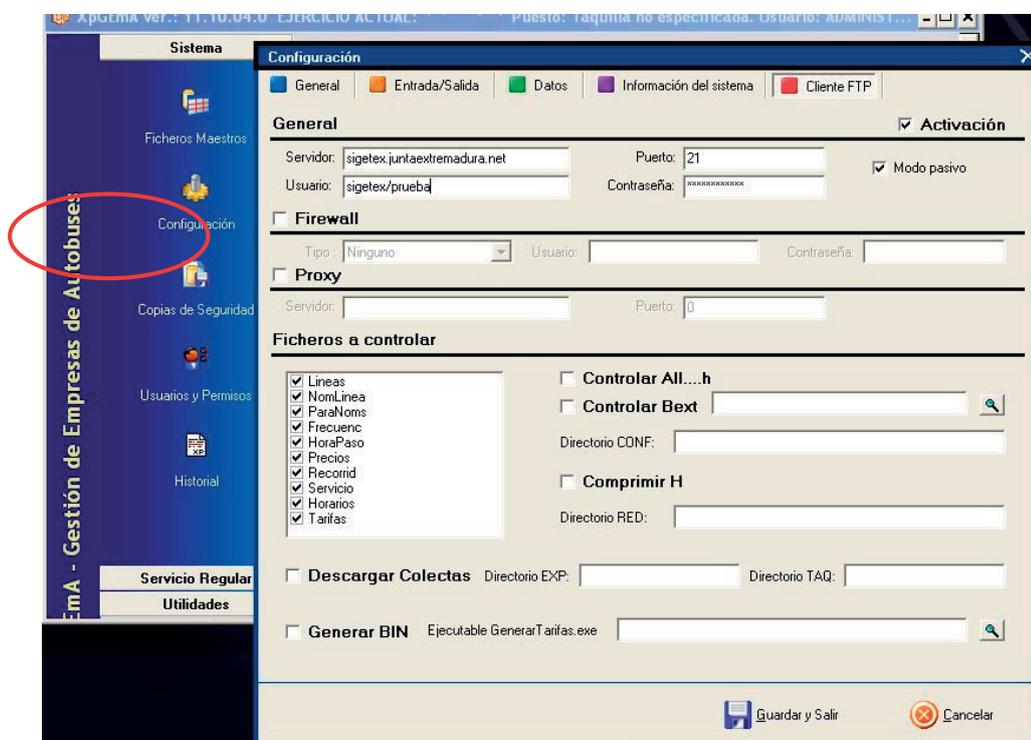


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

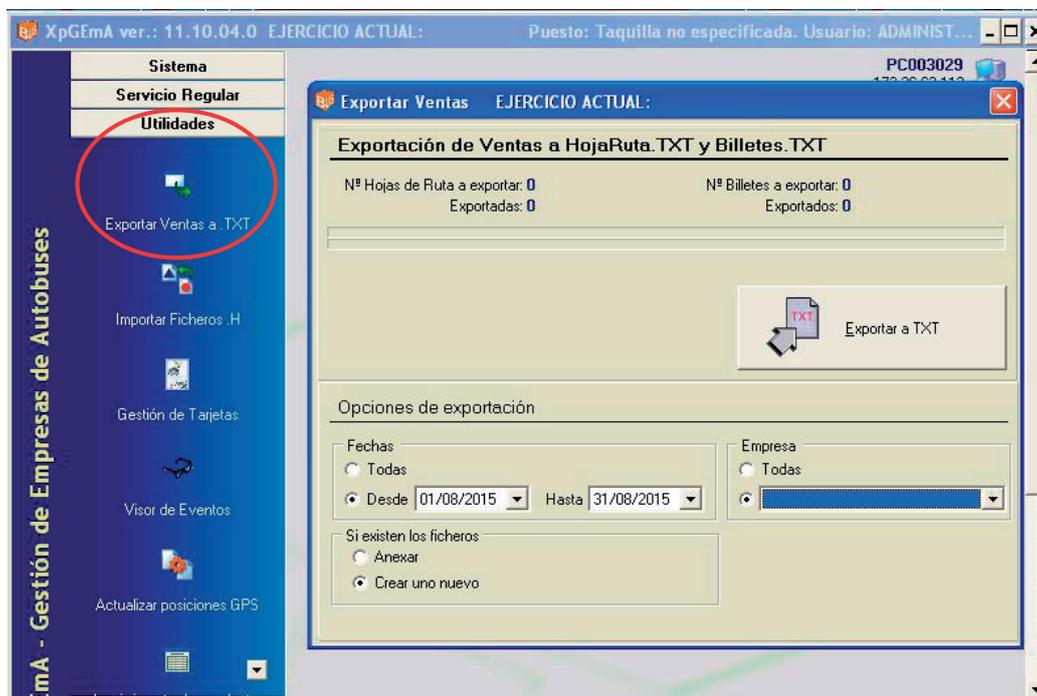


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Pedro Moreno Majada", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-014). (2019062462)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Pedro Moreno Majada", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-014), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA
"PEDRO MORENO MAJADA", PARA LA GESTIÓN DE
LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE
LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017,
DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS
DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Pedro Moreno Majada, con NIF: ***7925**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-014 (La Garganta-Baños de Montemayor).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.



Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Pedro Moreno Majada", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-014 (La Garganta-Baños de Montemayor), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Pedro Moreno Majada", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAU-014 (La Garganta-Baños de Montemayor), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 1 ud. máquina y 1 ud. base.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 1 ud. Apolo y 1 ud. Módem.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 1 ud.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por



la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-014 (La Garganta-Baños de Montemayor), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Por la entidad colaboradora,

FDO.: PEDRO MORENO MAJADA



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billete normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	N.º de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

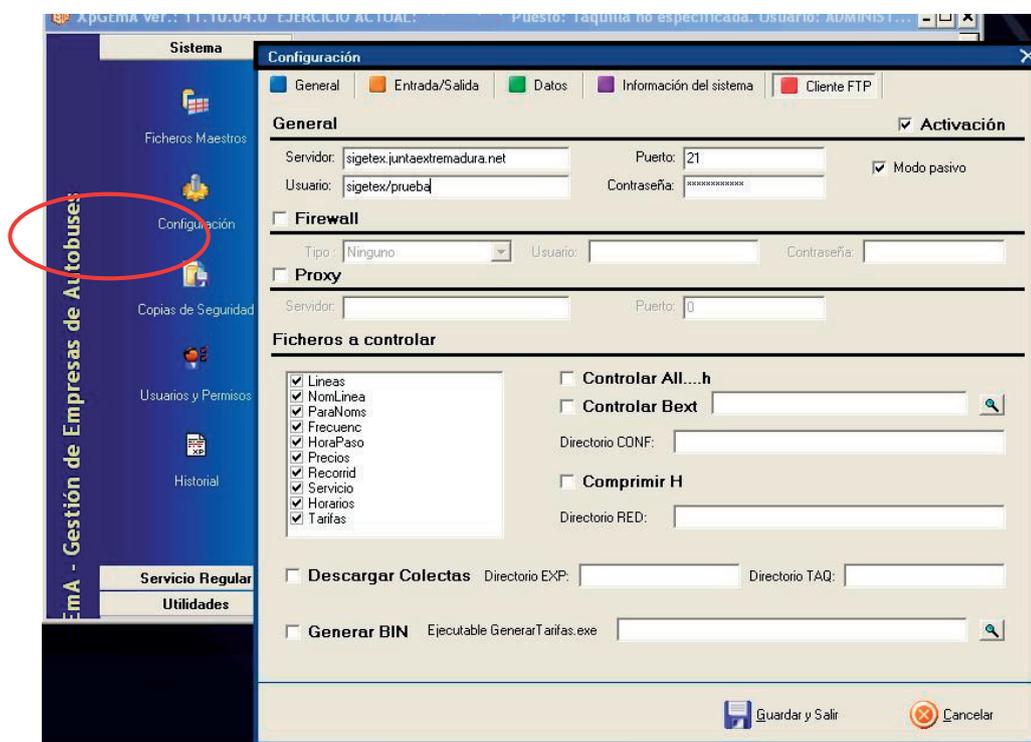


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

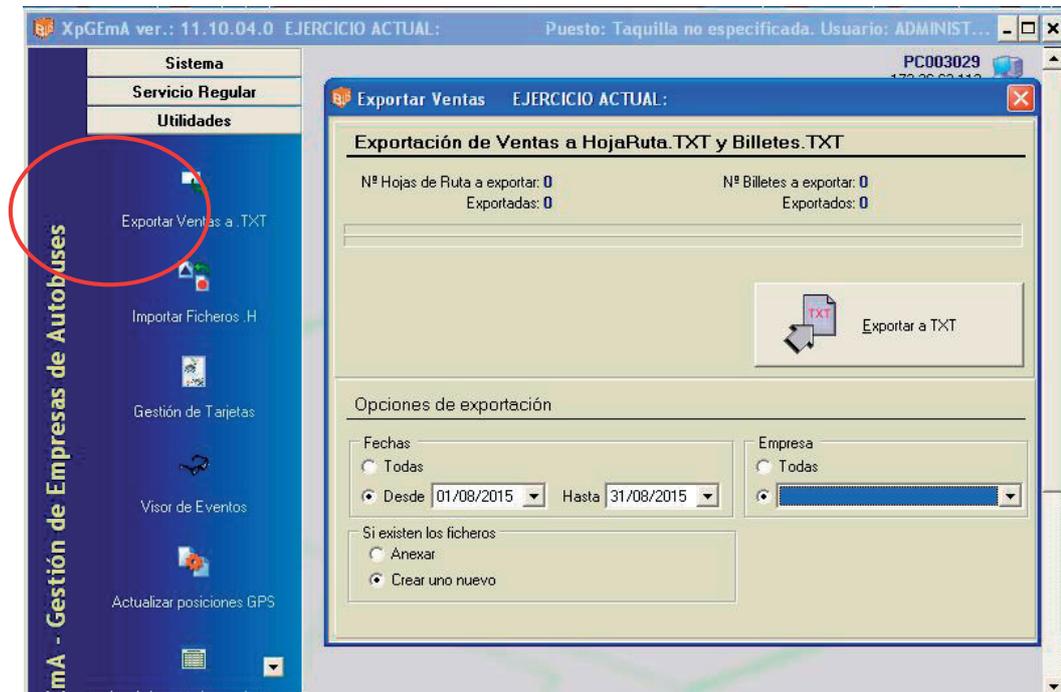


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución del Auto n.º 65/2019, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en la pieza separada de medidas cautelares, procedimiento abreviado n.º 150/2019.
(2019062531)

Frente a la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 98, de 23 de mayo), se ha interpuesto demanda, procedimiento abreviado n.º 150/2019, en la que la parte actora solicita como medida cautelar suspender hasta el momento en que recaiga sentencia firme el proceso de cobertura de las plazas ocupadas por los demandantes de la categoría ATE-cuidador adscritas al CM Vicente Marcelo Nessi ubicado en Badajoz, en concreto las siguientes; 1017360, 1018504, 1017367, 1018502, 1017371, 1017372, 1017377, 1017361, 1017368, 1017373 y 1017364.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el mencionado auto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

RESUELVE :

Adoptar las medidas cautelares acordadas mediante Auto n.º 65/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictado en el procedimiento abreviado n.º 150/2019 llevando a puro y debido efecto el mismo, cuya parte dispositiva dice:

Acceder a la medida cautelar solicitada por la parte actora ya reseñada, consistente en la suspensión del proceso de turno de ascenso iniciado por la resolución impugnada (de 20 de mayo de 2019), únicamente en relación a las plazas ocupadas por los demandantes, hasta que recaiga sentencia firme, pudiendo continuarse el proceso de cobertura de plazas con el resto de las plazas ofertadas; y ello, sin perjuicio de lo que decida la sentencia".

Mérida, 11 de octubre de 2019.

La Directora General de Función Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (Orden de 18 de febrero de 2019). (2019062496)

Vistos los expedientes presentados por los Ayuntamientos relacionados en el anexo I adjunto, en base a la Orden de 18 de febrero de 2019 (DOE n.º 41, de 28 de febrero) por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las entidades relacionadas en los anexos que se acompañan con esta propuesta de resolución han presentado solicitud de subvención conforme a lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2019 (DOE n.º 41, de 28 de febrero) por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019.

Segundo. Que en el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo), modificado por Decreto 10/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

Tercero. Que la mencionada orden de convocatoria destina unos créditos destinados a estas acciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe	Expte. Gasto
11.02.212A.760.00	2009.18.003.000300	2019	11.082,59 €	015



Cuarto. Que en base a lo establecido en el artículo 9 del citado Decreto 72/2017, de 23 de mayo, se constituye, con fecha 14 de mayo de 2019, la Comisión de Valoración, procediéndose al estudio de los informes emitidos por los técnicos de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, valorando las solicitudes recibidas en plazo y según las condiciones especificadas en la orden de convocatoria, emitiendo informe con los Ayuntamientos beneficiarios de dichas ayudas para que el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias eleve al titular de la Consejería competente en materia de sanidad la presente propuesta de resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será competente para resolver las presentes subvenciones el/la Secretario/a General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Para dichas ayudas, se han destinado unos créditos para la financiación de estas acciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe	Expte. Gasto
11.02.212A.760.00	2009.18.003.000300	2019	11.082,59 €	015

Segundo. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre, establece en su capítulo I las disposiciones generales que rigen estas subvenciones, desarrollando específicamente en el capítulo III las subvenciones para equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal.

Tercero. Mediante la Orden de 18 de febrero de 2019 se convocaron las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el Equipamiento de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudas que irán destinadas a financiar el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal, con las siguientes particularidades:



Que las entidades beneficiarias de Fondos Comunidad Autónoma serán las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

Cuarto. La Comisión de Valoración ha valorado los expedientes teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento que establece el artículo 26 del Decreto 72/2017, así como en el artículo 6 de la Orden de 18 de febrero de 2019.

Para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones, la Comisión de Valoración se ha basado en los criterios establecidos en el artículo 27 del decreto regulador y en el artículo 8 de la ya mencionada orden.

Quinto. Una vez recaída resolución favorable, la forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de diciembre, y al artículo 9 de la Orden de 18 de Febrero de 2019, de la siguiente forma:

Se librárá un único pago del 100 % de la ayuda concedida con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de concesión de la subvención previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografía de la placa o cartel informativo) establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La documentación probatoria del cumplimiento de las medidas de publicidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio en que se haya resuelto la convocatoria.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Facturas del equipamiento adquirido y acreditación documental del pago.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.



- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Sexto. El artículo 5 de la orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de la subvención será resuelta y notificada por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 25 de septiembre de 2019,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en el anexo I, de conformidad con el Informe de la Comisión de Valoración, con indicación del objeto o actividad subvencionada y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración, por un importe total de once mil ochenta y dos con cincuenta y nueve euros (11.082,59 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00; procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, proyecto de gasto 2009.18.03.0003.00, Expediente de Gasto 015.

Segundo. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones que se establecen en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:

- a. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos recogidos en el presente decreto.
- b. Destinar el centro o servicio a fines sanitarios en un plazo máximo de 6 meses, mientras que en el supuesto de los suministros dicho plazo será de un mes a contar desde la recepción de los mismos. Asimismo se establece la obligación de conservar el destino de unos y otros a fines sanitarios durante un período mínimo de 30 años, para las obras, y dos años, para los suministros, a contar desde su puesta en funcionamiento. No obstante, podrá



autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad antes de que se completen estos últimos períodos cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el centro o servicio haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 10 años, y, 12 meses, en el caso de los suministros.

- c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia compulsada de Alta en el citado Sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
- e. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
- f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i. Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente del proyecto presentado o de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería



competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

- k. En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- l. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- m. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente decreto y en las correspondientes órdenes de convocatoria.

- n. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

Tercero. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo.



En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarto. La concesión de subvenciones establecidas en este decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Quinto. En el anexo II figuran relacionadas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Sexto. En el anexo III figuran las solicitudes archivadas por los motivos que se determinan.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero).

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo



45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS para Equipamientos de Centros y Servicios Sanitarios Fondos CA****Presupuesto: 11.082,59 €**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	EQ017/19CA	4.783,17 €	4.723,12 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ARROYO DE SAN SERVÁN	70
2	VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	EQ011/19CA	2.134,95 €	2.081,71 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALENCIA DEL MOMBUEY	70
3	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	EQ013/19CA	7.355,51 €	2.831,45 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	70
4	LA CODOSERA	P0603700F	EQ038/19CA	3.567,99 €	1.446,31 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA CODOSERA	70

Mérida, a 2 de octubre de 2019
 LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
 Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Aurora Venegas Marín



ANEXO II: LISTA DE ESPERA de subvenciones para Equipamientos de Centros y Servicios Sanitarios Fondos CA

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	EQ081/19CA	5.105,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALLE DE SANTA ANA	70
2	LA ALBUERA	P0600500C	EQ073/19CA	4.972,07 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA ALBUERA	70
3	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	EQ067/19CA	4.651,49 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	70
4	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	EQ105/19CA	3.265,20 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALENCIA DE LAS TORRES	65
5	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	EQ104/19CA	2.004,04 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	65
6	ENTRÍN BAJO	P0604500I	EQ033/19CA	1.490,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ENTRÍN BAJO	65
7	HIGUERA LA REAL	P0606700C	EQ031/19CA	4.998,15 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	HIGUERA LA REAL	65
8	LA PESGA	P1014700G	EQ032/19CA	2.976,35 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA PESGA	65
9	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	EQ023/19CA	3.000,93 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA BAZANA	65
10	SAN MARTÍN DE TREVEJO	P1016700E	EQ004/19CA	2.149,95 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SAN MARTÍN DE TREVEJO	65
11	ACEITUNA	P1000500G	EQ020/19CA	3.514,06 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ACEITUNA	65
12	TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	EQ145/19CA	10.777,10 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	65
13	ALISEDA	P1001800J	EQ084/19CA	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALISEDA	65
14	DELEITOSA	P1007100I	EQ091/19CA	1.951,05 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	DELEITOSA	65
15	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	EQ051/19CA	4.440,84 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	65
16	LADRILLAR	P1011100C	EQ136/19CA	441,21 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LADRILLAR	65
17	LADRILLAR	P1011100C	EQ138/19CA	1.710,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CABEZO	65
18	PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	EQ194/19CA	4.420,29 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PERALEDA DE LA MATA	65
19	ELM LOS GUADALPERALES	P0618100B	EQ100/19CA	4.759,29 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ELM LOS GUADALPERALES	65
20	CORIA	P1006800E	EQ121/19CA	1.453,59 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUEBLA DE ARGEME	65
21	SALVALEÓN	P0611600H	EQ108/19CA	4.260,01 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SALVALEÓN	65
22	TALIGA	P0612900A	EQ104/19CA	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TALIGA	65
23	TORRE DE SANTA MARÍA	P1019200C	EQ107/19CA	3.690,50 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORRE DE SANTA MARÍA	65
24	MEDELLÍN	P0608000F	EQ175/19CA	4.999,09 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MEDELLÍN	65
25	MONTEMOLÍN	P0608600C	EQ147/19CA	3.549,43 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MONTEMOLÍN	65
26	PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	EQ190/19CA	4.783,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUEBLA DEL MAESTRE	65
27	MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	EQ124/19CA	4.435,87 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MALPARTIDA DE CÁCERES	65
28	ATALAYA	P0601300G	EQ037/19CA	1.929,66 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ATALAYA	60
29	MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	EQ119/19CA	4.760,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MARA DE ALCÁNTARA	60
30	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	EQ024/19CA	1.469,47 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BROVALES	60
31	CILLEROS	P1006500A	EQ063/19CA	3.183,69 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CILLEROS	60
32	TALAYUELA	P1018400J	EQ096/19CA	1.595,12 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BARQUILLA DE PINARES	60
33	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0619000C	EQ058/19CA	3.011,25 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	60
34	LADRILLAR	P1011100C	EQ137/19CA	1.488,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LAS MESTAS	60
35	CORIA	P1006800E	EQ122/19CA	632,54 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	RICÓN DEL OBISPO	60
36	ALCOLLARÍN	P1000900I	EQ046/19CA	1.057,59 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALCOLLARÍN	60
37	CÁCERES	P1003800H	EQ110/19CA	1.740,59 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	RINCÓN DE BALLESTEROS	60
38	MONTEMOLÍN	P0608600C	EQ146/19CA	810,17 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTA MARÍA LA NAVA	60
39	VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	EQ186/19CA	2.107,47 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALVERDE DE LA VERA	60
40	ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	EQ129/19CA	7.860,54 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEANUEVA DE LA VERA	60
41	BELVÍS DE MONROY	P1002700A	EQ092/19CA	283,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BELVÍS DE MONROY	60
42	AZUAGA	P0601400E	EQ016/19CA	3.328,64 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEA DE LA CARDENCHOSA	55
43	VILLAR DE PLASENCIA	P1021800F	EQ036/19CA	1.754,89 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLAR DE PLASENCIA	55
44	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	EQ022/19CA	2.964,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALENCIA DEL VENTOSO	55
45	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	EQ120/19CA	4.513,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLANUEVA DE LA SIERRA	55
46	OLIVA DE PLASENCIA	P10139000D	EQ049/19CA	4.185,32 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	OLIVA DE PLASENCIA	55
47	MEMBRIO	P1012200J	EQ062/19CA	2.370,17 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MEMBRIO	55
48	BELVÍS DE MONROY	P1002700A	EQ093/19CA	1.523,91 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CASAS DE BELVÍS	55
49	MADRIGALEJO	P1011500D	EQ012/19CA	4.946,70 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MADRIGALEJO	50
50	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	P0611700F	EQ026/19CA	583,34 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	50
51	EL TORNO	P1018800A	EQ055/19CA	2.101,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	EL TORNO	50
52	BERLANGA	P0601900D	EQ181/19CA	12.136,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BERLANGA	50
53	LA CORONADA	P0603900B	EQ010/19CA	4.224,94 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA CORONADA	45
54	GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	EQ030/19CA	3.549,33 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	GUADIANA DEL CAUDILLO	45
55	ELM VALDEHORNILOS	P5619601G	EQ005/19CA	1.367,43 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	E.L.M. VALDEHORNILOS	45
56	BROZAS	P1003300I	EQ027/19CA	4.872,98 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BROZAS	45
57	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	EQ083/19CA	492,07 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	45
58	GUJO DE GALISTEO	P1009200E	EQ078/19CA	273,76 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	EL BATÁN	45
59	VALDELACALZADA	P0616900G	EQ048/19CA	1.994,73 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALDELACALZADA	45
60	VILLAGONZALO	P0615100E	EQ098/19CA	1.615,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLAGONZALO	45

**ANEXO II: LISTA DE ESPERA de subvenciones para Equipamientos de Centros y Servicios Sanitarios Fondos CA**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
61	RENA	P06111001	EQ052/19CA	1.130,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	RENA	45
62	EL GORDO	P1008600G	EQ053/19CA	534,40 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	EL GORDO	45
63	AHILLONES	P0600300H	EQ163/19CA	2.486,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	AHILLONES	45
64	TORNAVACAS	P1018700C	EQ090/19CA	3.690,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORNAVACAS	45
65	PUERBA DE LA REINA	P0610400D	EQ072/19CA	1.026,08 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PUERBA DE LA REINA	45
66	MIJADAS	P1012400F	EQ127/19CA	2.805,63 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALONSO DE OJEDA	45
67	MIJADAS	P1012400F	EQ128/19CA	2.805,63 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CASAR DE MIJADAS	45
68	PALOMAS	P0609800H	EQ102/19CA	784,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PALOMAS	45
69	MIRABEL	P1012600A	EQ144/19CA	3.040,96 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MIRABEL	45
70	ELM VALDIVIA	P0618300H	EQ115/19CA	301,01 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ELM VALDIVIA	45
71	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	EQ116/19CA	2.443,35 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SOLANA DE LOS BARROS	45
72	LA GARROVILLA	P0605800B	EQ118/19CA	2.650,46 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LA GARROVILLA	45
73	ALBALÁ	P1000700C	EQ164/19CA	1.700,05 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALBALÁ	45
74	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	EQ184/19CA	917,22 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VILLALBA DE LOS BARROS	45
75	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	EQ185/19CA	1.329,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MEDINA DE LAS TORRES	45
76	TRUJILLANOS	P0613500H	EQ187/19CA	4.978,03 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TRUJILLANOS	45
77	CUACOS DE YUSTE	P1006900C	EQ176/19CA	2.847,79 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	CUACOS DE YUSTE	45
78	TORREMEJÍA	P0613300C	EQ166/19CA	4.437,03 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORREMEJÍA	45
79	PIORNAL	P1015000A	EQ135/19CA	3.170,10 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PIORNAL	45
80	BERROCALLEJO	P1002900G	EQ061/19CA	1.355,89 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BERROCALLEJO	40
81	HERRERUELA	P1009800B	EQ089/19CA	4.979,63 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	HERRERUELA	40
82	TALAYUELA	P1018400J	EQ095/19CA	2.089,11 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	40
83	PORTAJE	P1015300E	EQ123/19CA	2.837,79 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PORTAJE	40
84	GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	EQ153/19CA	1.923,90 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	GUIJO DE GALISTEO	40
85	SOLANA DE LOS BARROS	P0612300G	EQ109/19CA	1.032,49 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEA DE CORTEGANA	40
86	MEDELLÍN	P0608000F	EQ192/19CA	4.166,88 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	YELBES	40
87	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	EQ117/19CA	1.625,39 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ALDEA DE RETAMAR	40
88	MONTMOLÍN	P0608600C	EQ148/19CA	4.700,72 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	PALLARÉS	40
89	MAGACELA	P0607500F	EQ182/19CA	978,85 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	MAGACELA	40
90	ELM TORREFRESNEDA	P0619200I	EQ189/19CA	1.041,86 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	TORREFRESNEDA	40
91	ELM AZABAL	P1000023J	EQ150/19CA	749,34 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	AZABAL	40
92	TRUJILLO	P1019900H	EQ009/19CA	1.923,90 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	BELEN	35
93	VALDELACASA DE TAJO	P1020400F	EQ008/19CA	5.616,07 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALDELACASA DE TAJO	35
94	MONTIJO	P0608800I	EQ057/19CA	725,40 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	LÁCARA	35
95	JARILLA	P1010900G	EQ050/19CA	3.545,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	JARILLA	35
96	ACEDERA	P0600100B	EQ069/19CA	809,24 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	ACEDERA	35
97	VALDEMORALES	P1020500C	EQ169/19CA	4.899,29 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALDEMORALES	35
98	SANTIAGO DEL CAMPO	P1017300C	EQ044/19CA	3.537,08 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	SANTIAGO DEL CAMPO	35
99	VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	EQ168/19CA	2.508,08 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	VALVERDE DE BURGUILLOS	35

Mérida, a 2 de octubre de 2019
 LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
 Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Aurora Venegas Marín

**ANEXO III: ARCHIVO de Solicitudes de subvenciones para Equipamientos de Centros y Servicios Sanitarios Fondos CA**

Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
BARRADO	P1002600C	EQ173/19CA	2.668,38 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Barrado	Solicitud fuera de plazo
TORRECILLA DE LOS ANGELES	P1018900I	EQ029/19CA	3.119,39 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Torrecilla de los Angeles	No subšana correctamente
TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	EQ076/19CA	3.029,64 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Torre de Don Miguel	Centro de Salud
CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	E0068/19CA	4.527,01 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Calzadilla de los Barros	No subšana correctamente
TORREJONCILLO	P1019300A	EQ082/19CA	139,36 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Valderrín	No subšana
ELM VALDESALOR	P1000005G	EQ071/19CA	1.426,46 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Valdesalor	Solicitud fuera de Plazo
ALCÚSCAR	P1001000G	EQ079/19CA	6.122,60 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Alcúscar	Centro de Salud
TRASIERRA	P0613400A	EQ034/19CA	1.106,99 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Trasierra	Subsanción fuera de plazo
ABERTURA	P1000200D	EQ087/19CA	4.984,50 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Abertura	No subšana
VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	EQ134/19CA	697,96 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Villasbuenas de Gata	No subšana
VILLAMESÍAS	P1021300G	EQ126/19CA	4.190,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Villamesías	No subšana correctamente
VILLAR DEL REY	P0615500F	EQ171/19CA	8.160,30 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Villar del Rey	No subšana correctamente
VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	EQ165/19CA	4.133,84 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Villanueva de la Vera	Centro de Salud
HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	EQ152/19CA	809,02 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Peliche	Solicitud fuera de Plazo
ALDEACENTENERA	P1001100E	EQ131/19CA	5.000,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Aldeacentenera	Subsanción fuera de plazo
CABEZABELLOSA	P1003500D	EQ180/19CA	2.474,00 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Cabezabellosa	Desiste de la Solicitud
RIBERA DEL FRENO	P0611300E	EQ183/19CA	5.500,18 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Ribera del Fresno	Subsanción fuera de plazo
TEJEDA DE TIÉJAR	P1018500G	EQ188/19CA	5.598,14 €	FONDOS CA	EQUIPAMIENTO	Tejeda de Tiéjar	No subšana

Mérida, a 2 de octubre de 2019
 LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
 Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Aurora Venegas Marín



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte cofinanciada con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) (Orden de 18 de febrero de 2019).
(2019062495)

Vistos los expedientes presentados por los Ayuntamientos relacionados en el anexo I adjunto, en base a la Orden de 18 de febrero de 2019 (DOE n.º 41, de 28 de febrero) por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las entidades relacionadas en los anexos que se acompañan con esta propuesta de resolución han presentado solicitud de subvención conforme a lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2019 (DOE n.º 41, de 28 de febrero) por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019.

Segundo. Que en el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo), modificado por Decreto 10/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

Tercero. Que la mencionada orden de convocatoria destina unos créditos destinados a estas acciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente desglose:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe	Expte. Gasto
11.02.212A.760.00	2015.15.003.000200	2019	78.607,20 €	010

Cuarto. Que en base a lo establecido en el artículo 9 del citado Decreto 72/2017, de 23 de mayo, se constituye, con fecha 14 de mayo de 2019, la Comisión de Valoración, procediéndose al estudio de los informes emitidos por los técnicos de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, valorando las solicitudes recibidas en plazo y según las condiciones especificadas en la orden de convocatoria, emitiendo informe con los Ayuntamientos beneficiarios de dichas ayudas para que el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias eleve al titular de la Consejería competente en materia de sanidad la presente propuesta de resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será competente para resolver las presentes subvenciones el/la Secretario/a General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Para dichas ayudas, se han destinado unos créditos para la financiación de estas acciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe	Expte. Gasto
11.02.212A.760.00	2015.15.003.000200	2019	78.607,20 €	010

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Segundo. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre, establece en su capítulo I las disposiciones generales que rigen estas subvenciones, desarrollando específicamente en el capítulo III las subvenciones para equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal.

Tercero. Mediante la Orden de 18 de febrero de 2019 se convocaron las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el Equipamiento de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudas que irán destinadas a financiar el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal, con las siguientes particularidades:

Que serán cofinanciadas en un 80 % con Fondos FEDER aquellas corporaciones locales de menos de 2.000 habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

Cuarto. La Comisión de Valoración ha valorado los expedientes teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento que establece el artículo 26 del Decreto 72/2017, así como en el artículo 6 de la Orden de 18 de febrero de 2019.

Para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones, la Comisión de Valoración se ha basado en los criterios establecidos en el artículo 27 del decreto regulador y en el artículo 8 de la ya mencionada orden.

Quinto. Una vez recaída resolución favorable, la forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de diciembre, y al artículo 9 de la Orden de 18 de febrero de 2019, de la siguiente forma:

Se librá un único pago del 100 % de la ayuda concedida con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de concesión de la subvención previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografía de la placa o cartel informativo) establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



La documentación probatoria del cumplimiento de las medidas de publicidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio en que se haya resuelto la convocatoria.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Facturas del equipamiento adquirido y acreditación documental del pago.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Sexto. El artículo 5 de la orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





La concesión de la subvención será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 25 de septiembre de 2019,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en el anexo I, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración, con indicación del objeto o actividad subvencionada y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración, por un importe total de setenta y ocho mil seiscientos siete con veinte euros (78.607,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00; procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, proyecto de gasto 2015.15.003.0002.00, Expediente de Gasto 010.

Segundo. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones que se establecen en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:

- a. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos recogidos en el presente decreto.
- b. Destinar el centro o servicio a fines sanitarios en un plazo máximo de 6 meses, mientras que en el supuesto de los suministros dicho plazo será de un mes a contar desde la recepción de los mismos. Asimismo se establece la obligación de conservar el destino de unos y otros a fines sanitarios durante un período mínimo de 30 años, para las obras, y dos años, para los suministros, a contar desde su puesta en funcionamiento. No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad antes de que se completen estos últimos períodos cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el centro o servicio haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 10 años, y, 12 meses, en el caso de los suministros.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia compulsada de Alta en el citado sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
- e. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
- f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i. Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente del proyecto presentado o de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

k. En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

l. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

m. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente decreto y en las correspondientes órdenes de convocatoria.

n. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



como en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

Tercero. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarto. La concesión de subvenciones establecidas en este decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Quinto. En el anexo II figuran relacionadas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Sexto. En el anexo III figuran las solicitudes archivadas por los motivos que se determinan.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero).

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada antes el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de octubre de 2019.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN



**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS para Equipamientos de Centros y Servicios Sanitarios COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER**

Presupuesto: 78.607,20 €

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total	Fecha Solicitud	Fecha Solicitud	Hora Registro
1	NAVEJUELAS	P1013700H	EQ086/19FD	4.028,05 €	3.974,49 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Navejuelas	65	26/03/2019	26/03/2019	02:08:46 PM
2	CORTE DE PELEAS	P06040000	EQ032/19FD	1.965,76 €	1.965,76 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Corte de Peleas	65	27/03/2019	27/03/2019	12:54:51 PM
3	CANAMERO	P1004500C	EQ097/19FD	4.990,39 €	4.990,41 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Canamero	65	28/03/2019	28/03/2019	01:15:27 PM
4	GARBAYUELA	P0605600F	EQ025/19FD	5.000,00 €	5.000,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Garbayuela	60	15/03/2019	15/03/2019	12:27:17 PM
5	LA LAPA	P0607100E	EQ047/19FD	800,92 €	781,12 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	La Lapa	60	21/03/2019	21/03/2019	01:52:26 PM
6	TORIL	P1018600E	EQ085/19FD	1.439,05 €	1.439,05 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Toril	60	26/03/2019	26/03/2019	10:46:24 AM
7	GARGANTILLA	P1008100H	EQ132/19FD	217,91 €	217,91 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Gargantilla	60	27/03/2019	27/03/2019	01:48:11 PM
8	VALDECABALLEROS	P0613700D	EQ111/19FD	5.000,00 €	5.000,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Valdecaballeros	60	27/03/2019	27/03/2019	02:01:41 PM
9	ELM EL TORVISCAL	P5617401D	EQ113/19FD	3.108,49 €	2.606,69 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	ELM EL TORVISCAL	60	27/03/2019	27/03/2019	02:18:14 PM
10	GARCIAZ	P1007800D	EQ050/19FD	7.217,05 €	5.000,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Garciaz	55	21/03/2019	21/03/2019	11:49:03 AM
11	MAGUJILLA	P0607600D	EQ028/19FD	1.554,49 €	1.554,49 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Magujilla	50	11/03/2019	11/03/2019	12:50:00 PM
12	ESCURIAL	P1007400C	EQ151/19FD	2.051,00 €	1.144,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Escorial	50	28/03/2019	28/03/2019	12:55:00 PM
13	ELM VIVARES	P5619701E	EQ015/19FD	20.478,56 €	5.000,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	E.L.M. Vivares	45	01/03/2019	01/03/2019	10:17:30 AM
14	ALCONERA	P0600800G	EQ080/19FD	1.541,09 €	1.541,09 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Alconera	45	15/03/2019	15/03/2019	11:29:43 AM
15	MAJADAS DE TIÉTAR	P1011700J	EQ002/19FD	4.717,37 €	4.029,70 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Majadas de Tiétar	45	15/03/2019	15/03/2019	12:00:00 AM
16	ALDEHUELA DE JERTE	P1001600D	EQ003/19FD	2.563,70 €	1.738,63 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Aldehuela de Jerte	45	15/03/2019	15/03/2019	12:00:00 AM
17	VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	EQ018/19FD	5.568,43 €	5.000,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Valverde de Llerena	45	15/03/2019	15/03/2019	12:38:39 PM
18	TORREMOCHA	P1019600D	EQ021/19FD	2.398,30 €	2.176,30 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Torremocha	45	15/03/2019	15/03/2019	01:23:30 PM
19	PERALES DEL PUERTO	P1014500A	EQ006/19FD	1.997,23 €	1.987,56 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Perales del Puerto	45	18/03/2019	18/03/2019	12:24:28 PM
20	TORREMEGA	P1019500F	EQ056/19FD	3.697,12 €	3.399,85 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Torremega	45	19/03/2019	19/03/2019	10:38:32 AM
21	TORREORGAZ	P1019700B	EQ077/19FD	1.404,45 €	1.404,45 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Torreorgaz	45	19/03/2019	19/03/2019	11:13:43 AM
22	CASAR DE PALOMERO	P1005100A	EQ039/19FD	4.874,67 €	4.293,69 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Casar de Palomero	45	22/03/2019	22/03/2019	11:27:22 AM
23	TORREQUEMADA	P1019800D	EQ130/19FD	1.509,24 €	1.160,03 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Torrequemada	45	22/03/2019	22/03/2019	02:00:00 PM
24	ALMOHARÍN	P1004800G	EQ043/19FD	1.263,00 €	2.380,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Almoharín	45	25/03/2019	25/03/2019	12:23:00 PM
25	CARCABOSO	P1004800G	EQ162/19FD	3.810,00 €	2.380,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Carcaboso	45	26/03/2019	26/03/2019	11:28:00 AM
26	ELM PALAZUELO	P0618700I	EQ059/19FD	1.868,78 €	1.838,33 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Elm Palazuelo	45	26/03/2019	26/03/2019	01:30:15 PM
27	VALDETORRES	P0613800B	EQ141/19FD	3.743,74 €	3.137,14 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Valdetorres	45	27/03/2019	27/03/2019	08:54:00 AM
28	MONTÁNCHEZ	P1012900E	EQ041/19FD	1.255,24 €	1.020,92 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Montánchez	45	27/03/2019	27/03/2019	12:53:03 PM
29	ZARZA LA MAYOR	P1022200H	EQ045/19FD	2.647,29 €	2.647,29 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Zarza la Mayor	45	27/03/2019	27/03/2019	01:07:31 PM
30	BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	EQ114/19FD	567,94 €	567,94 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Baños de Montemayor	45	27/03/2019	27/03/2019	02:20:54 PM
31	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	EQ155/19FD	2.982,43 €	429,36 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Villagarcía de la Torre	45	27/03/2019	27/03/2019	02:30:00 PM

Mérida, a 3 de octubre de 2019
 LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSERVACIÓN DE SANIDAD
 Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Aurora Venegas Marín



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO II: Lista de Espera de Subvenciones para Equipamientos de Centros y Servicios Sanitarios COFINANCIADAS con FONDOS FEDER

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	ESPARRAGALEJO	P0604600G	EQ070/19FD	5.000,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Esperatejo	45
2	CAMPO LUGAR	P1004400F	EQ178/19FD	3.460,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Campo Lugar	45
3	VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	EQ142/19FD	3.139,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Valle de Matamoros	45
4	LA GARGANTA	P1007900B	EQ001/19FD	1.782,93 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	La Garganta	40
5	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	P1017400A	EQ074/19FD	3.175,95 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Santibáñez el Alto	40
6	HINOJAL	P1010100D	EQ042/19FD	3.537,08 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Hinojal	40
7	CASARES DE LAS HURDES	P1005200I	EQ133/19FD	4.999,88 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	La Huete	40
8	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0606800F	EQ159/19FD	3.169,71 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Helechal	40
9	CARBAJO	P1004700I	EQ154/19FD	635,95 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Carbajo	40
10	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0606800F	EQ156/19FD	786,02 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Benquerencia de la Serena	40
11	VALDEOBISPO	P1020600A	EQ167/19FD	3.146,00 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Torremejía	40
12	TALAVERUELA DE LA VERA	P1018300B	EQ179/19FD	2.226,22 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Talaveruela de la Vera	40
13	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	P1022100J	EQ149/19FD	3.932,55 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Zarza de Montánchez	40
14	BOTIJA	P1003200A	EQ170/19FD	2.366,76 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Botija	40
15	VILLAR DE RENA	P0615600D	EQ099/19FD	907,50 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Villar de Rena	40
16	PORTEZUELO	P1015400C	EQ035/19FD	139,36 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Portezuelo	35
17	ALJUCÉN	P0600900E	EQ075/19FD	1.067,04 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Aljucén	35
18	ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	EQ054/19FD	1.595,26 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Orellana de la Sierra	35
19	CASAR DE PALOMERO	P1005100A	EQ143/19FD	3.406,61 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Ribera de Oveja	35
20	VALDECARAS DE TAJO	P1020100B	EQ139/19FD	2.330,41 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Valdecañas de Tajo	35
21	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	EQ157/19FD	1.071,68 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Puerto Hurraco	35
22	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	EQ158/19FD	2.987,35 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	La Nava	35
23	GARVÍN DE LA JARA	P1008400B	EQ125/19FD	731,17 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Garvín de la Jara	35
24	CAMPILLO DE DELEITOSA	P1004600H	EQ140/19FD	999,38 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Campillo de Deleitosa	35
25	CASAS DE DON ANTONIO	P1005300G	EQ088/19FD	2.501,80 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Casas de D. Antonio	35
26	FRESNEDOSO DE IBOR	P1007600H	EQ160/19FD	1.462,06 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Fresnedoso de Ibor	30
27	ELMI PRADUCHANO	P6015102D	EQ191/19FD	3.507,50 €	FONDOS FEDER	EQUIPAMIENTO	Pradochano	30

Mérida, a 3 de octubre de 2019
 LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
 Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Aurora Venegas Marín



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa

**ANEXO III: ARCHIVO de solicitudes de Subvenciones para Equipamientos de Centros y Servicios Sanitarios
COFINANCIADAS con FONDOS FEDER**

Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo exclusión
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	EQ1112/19FD	4.999,48 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Madrigal de la Vera	No Subsana Correctamente
CASAS DE DON GÓMEZ	P1005400E	EQ007/19FD	1.916,48 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Casas de Don Gómez	No Subsana Correctamente
VEGAVIANA	P6013101H	EQ019/19FD	946,37 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Vegaviana	No Subsana
TORRE MAYOR	P0613200E	EQ040/19FD	634,19 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Torre mayor	No Subsana en Plazo
HOLGUERA	P1010200B	EQ056/19FD	2.048,91 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Holguera	No Subsana Correctamente
PEDROSO DE ACIM	P1014200H	EQ054/19FD	621,83 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Pedroso de Acim	No Subsana
ALAGÓN DEL RÍO	P6007701C	EQ065/19FD	3.141,98 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Alagón del Río	No Subsana
VILLAMIEL	P1021400E	EQ094/19FD	1.030,44 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Villamiel	No Subsana
CASAS DEL MONTE	P1005600J	EQ101/19FD	4.766,63 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Casas del Monte	No Subsana Correctamente
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400I	EQ106/19FD	2.970,24 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Higuera de la Serena	No Subsana en Plazo
CECLAVÍN	P1006200H	EQ161/19FD	6.670,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Ceclavín	Centro de Salud
VALVERDE DE MÉRIDA	P0614500G	EQ172/19FD	2.031,19 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Valverde de Mérida	No Subsana Correctamente
GALISTEO	P1007700F	EQ193/19FD	4.102,28 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Galisteo	No Subsana en Plazo
OLIVA DE MÉRIDA	P0609400G	EQ174/19FD	5.000,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Oliva de Mérida	Solicitud Fuera de Plazo
HERRERA DE ALCÁNTARA	P1009700D	EQ177/19FD	1.420,00 €	FONDOS FD	EQUIPAMIENTO	Herrera de Alcántara	No Subsana

Mérida, a 3 de octubre de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Aurora Venegas Marín



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 145/2019, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia, relativa al convenio colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia. (2019062520)

Advertida omisión en la publicación en el Diario Oficial de Extremadura núm. 195, de 9 de octubre, en el sentido de no publicar la Sentencia núm. 145/2019, de 31 de julio, del Juzgado de lo Social núm. 3 de Plasencia, tal como se recoge en la Resolución citada, se procede a su oportuna publicación.

Jdo. de lo Social n.º 3 de Plasencia.

Sentencia: 00145/2019.

C/ D. Marino Barbero Santos, n.º 6.

Tfno: 927427280.

Fax: 927 41 15 78 (Decano.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MLF.

NIG: 10148 44 4 2019 0000008.

Modelo: N02700.

IMC Impugnacion de Convenios 0000008 /2019-1.

Procedimiento origen: /

Sobre: Impug. Convenios.

Demandante/s D/ña: Junta de Extremadura 1.

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Demandado/s D/ña: UTE Limpieza Plasencia, Antonio García Rivero, Jose Torralvo Hernández, Juan Pedro Sánchez Tomé, José María Tornero Hernández, Manuel Durán Moreno.

SENTENCIA N.º 145/19

Magistrada que la dicta: D.^a Carmen Julita Navarro Estévez.

Lugar: Plasencia.



Fecha: treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Parte demandante: D. Junta de Extremadura.

Letrado: de la Junta de Extremadura.

Parte demandada: UTE Limpieza Plasencia. D. José Torralvo Hernández, D. Antonio García Rivero, D. Juan Pedro Sánchez Tomé, D. Manuel Durán Moreno y D. José M.^a Tornero Hernández.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Letrada de la Junta de Extremadura, actuando en representación del Comité de Empresa de la UTE Limpieza Plasencia presentó demanda de impugnación de Convenio colectivo "UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia", terminó suplicando se dicte Sentencia declarando la nulidad del artículo 24 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "UT" Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia", por estimar que la redacción dada al mismo conculca la legalidad vigente.

Segundo. Mediante Decreto, se admitió a trámite la demanda, y las partes fueron citadas para la celebración de los actos de conciliación, que no se llegó a celebrar al presentar la parte demandada escrito interesando que se les tuviera por allanados.

HECHOS PROBADOS

Primero. Con fecha 20 de Junio de 2017 tuvo entrada en el registro telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia".

Segundo. El Convenio fue suscrito el 13 de Junio de 2017, por representantes de la empresa UTE Limpieza Plasencia, y de otra, en representación de los trabajadores afectados, por los miembros integrantes del comité de empresa, D. José Torralvo Hernández, D. Antonio García Rivero, D. Juan Pedro Sánchez Tomé, D. Manuel Durán Moreno y D. José M.^a Tornero Hernández.

Tercero. La Dirección General de Trabajo concedió el plazo de dos meses para modificar el artículo 24 del Convenio Colectivo sin la Comisión negociadora se pronunciara.

Cuarto. El 2 de abril de 2019, D. Francisco Ridruejo Barquilla, en nombre y representación de UTE Limpieza Plasencia, D. José Torralvo Hernández, D. Antonio García Rivero, D. Juan Pedro Sánchez Tomé, D. Manuel Durán Moreno y D. José M.^a Tornero Hernández, presenta escrito de allanamiento, al haberse aprobado en el Diario Oficial la modificación del Convenio.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En el presente procedimiento se ejercita una impugnación del artículo 24 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "UT" Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia", por estimar que la redacción dada al mismo conculca la legalidad vigente.

La parte demandada, se ha allanado a las pretensiones deducidas en la demanda, lo que determina, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 LEC, que dicha pretensión ha de ser estimada, al no apreciarse que el allanamiento haya sido realizado en fraude de ley, o que suponga renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo la demanda presentada por la Letrada de la Junta de Extremadura y declaro la nulidad del artículo 24 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "UT" Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia", por estimar que la redacción dada al mismo conculca la legalidad vigente.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 7 de agosto de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2019062494)

Visto el texto del Acta, de fecha 7 de agosto de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016 (código de convenio 10000075011982), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2018 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA
DE CÁCERES

7 de agosto del 2019

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

DNI: ***0798**

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

***7744**

Por UGT FICA:

Miguel Talavera Gilete.

***6130**

Paulino Guardado Mirón.

***1070**

Por CCOO de CYS:

Mateo Guerra Macías.

***9824**

Jacinto Mellado García.

***9976**

En Mérida cuando son las 10:30 h del 7 de agosto de 2019, se reúnen en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (avda. Reina Sofía, n.º 10) los miembros de la Comisión Paritaria al margen relacionados.

El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales definitivas del año 2018.

Se procede al cálculo de las tablas salariales definitivas adaptadas al SMS del 2018, de acuerdo a los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, de fecha 10 de abril de 2019, aplicando un incremento del 1,25 % sobre las tablas del año 2017. Este incremento salarial tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2018.



Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del transcurso de 2 meses desde la publicación de este acuerdo en el DOE.

Se faculta a Don Fidel Pozas Martín, con DNI ***4365**, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas de la fecha arriba indicada, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

Por UGT FICA

Por PYMECON

Por FECONS

Por CCOO de CYS

Derivados del Cemento de CÁCERES

Tabla Salarial Año 2018

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIO MES	PLUS CONVENIO MES	PAGA EXTRA COMPLETA 30 DÍAS		PLUS EXTRASAL TRANSP.	VACACIONES COMPLETA 30 DÍAS	FRACCIÓN MES	VALOR HORA EXTRA		ANTIGÜEDAD BIENIO 5%	CONSOLIDADA QUINQUENIO 7%	INDEMNIZ. C. TEMP 7%
			EXTRA COMPLETA 30 DÍAS	COMPLETA 30 DÍAS				HORA	EXTRA			
II Titulado Superior	1.348,09 €	103,21 €	1.373,68 €	1.450,77 €	98,22 €	1.450,77 €	119,29 €	14,26 €	28,59 €	40,02 €	3,88	
III Jefe Admón. 1ª	1.309,63 €	103,21 €	1.335,25 €	1.412,50 €	98,22 €	1.412,50 €	116,13 €	13,90 €	24,00 €	33,60 €	3,76 €	
IV Encargado General	1.309,63 €	103,21 €	1.335,25 €	1.412,50 €	98,22 €	1.412,50 €	116,13 €	13,90 €	24,00 €	33,60 €	3,76 €	
V Delineante Superior	1.309,63 €	103,21 €	1.335,25 €	1.412,50 €	98,22 €	1.412,50 €	116,13 €	13,90 €	24,00 €	33,60 €	3,76 €	
VI Encargado de Obras	1.210,31 €	103,21 €	1.235,93 €	1.313,01 €	98,22 €	1.313,01 €	107,96 €	12,97 €	25,48 €	35,67 €	3,48 €	
VII Capataz	1.210,31 €	103,21 €	1.235,93 €	1.313,01 €	98,22 €	1.313,01 €	107,96 €	12,97 €	24,98 €	34,97 €	3,48 €	
VIII Oficial de 1ª	1.167,53 €	103,21 €	1.193,14 €	1.270,33 €	98,22 €	1.270,33 €	104,45 €	12,57 €	24,47 €	34,26 €	3,37	
IX Oficial de 2ª	1.148,23 €	103,21 €	1.173,74 €	1.250,74 €	98,22 €	1.250,74 €	102,84 €	12,38 €	23,97 €	33,56 €	3,33 €	
X Ayudante	1.128,75 €	103,21 €	1.154,27 €	1.231,26 €	98,22 €	1.231,26 €	101,24 €	12,20 €	23,47 €	32,85 €	3,28 €	
XI Peón Especialista	1.109,56 €	103,21 €	1.135,09 €	1.212,08 €	98,22 €	1.212,08 €	99,66 €	12,02 €	22,98 €	32,17 €	3,23 €	
XII Peón Ordinario	1.090,68 €	103,21 €	1.116,17 €	1.193,17 €	98,22 €	1.193,17 €	98,11 €	11,84 €	22,46 €	31,45 €	3,19 €	
Contratos Formativos	1.128,75 €	103,21 €	1.154,27 €	1.231,26 €	98,22 €	1.231,26 €	101,24 €				3,28 €	
Contratos en Prácticas	1.128,75 €	103,21 €	1.154,27 €	1.231,26 €	98,22 €	1.231,26 €	101,24 €				3,26 €	

Valor Dieta Completa	51,13 €
Valor Media Dieta:	12,60 €



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019. (2019062393)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (en adelante, Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura) dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas. La misma Ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Los eventos deportivos sirven como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y deportistas extremeños, y sirviendo en muchos casos de impulso a los deportistas de base y practicantes del deporte en general. Asimismo, el desarrollo de estos eventos constituye un notable recurso económico para la localidad en la que se desarrollan pues la presencia de deportistas, árbitros, entrenadores y acompañantes genera un importante retorno económico para la zona.

Es por ello que la Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante sucesivos decretos. Así, con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado, en el DOE número 122, el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

Con el procedimiento de concesión directa establecido en las bases reguladoras, las ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos que se establecen, siempre que exista crédito presupuestario suficiente. Ello aporta indudables ventajas, pues acorta significativamente el tiempo necesario para resolver la solicitud y proporciona una importante seguridad al promotor, que no tiene que competir con los demás promotores sino, simplemente, asegurarse de que su solicitud se presenta en plazo con toda la documentación requerida, que se cumplen los requisitos formales y, muy especialmente, que el evento para el que se solicita la ayuda cumple, al menos, uno de los siguientes requisitos: una alta importancia deportiva, una alta participación, un alto impacto económico o una alta tradición deportiva.



Una vez comprobado por el promotor el o los criterios que cumple el evento, está en disposición de conocer con toda exactitud, salvo que la dotación económica de la convocatoria se haya agotado, el importe de la ayuda que se le concederá, pues solo tiene que aplicar las tablas que correspondan y que figuran en los anexos de esta convocatoria. En estos anexos aparecen las cantidades a conceder según la tipología de los eventos, así como una serie de coeficientes correctores. El que los promotores puedan estimar, incluso antes de su organización, si un evento contará con una subvención y, en este caso, calcular con entera precisión a cuánto ascenderá la ayuda consigue que se alcance en mayor medida el objeto de estímulo y apoyo que se persigue con estas subvenciones.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE n.º 85, de 6 de mayo).
2. La finalidad de estas ayudas es la de promover la práctica deportiva en la región mediante el estímulo que supone para los deportistas la participación en eventos deportivos, así como favorecer el progresivo aumento en número y calidad de los mismos, como cauce para dar cumplimiento a las competencias que, en materia de promoción deportiva, atribuye a la Junta de Extremadura la Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura.

Segundo. Eventos deportivos subvencionables y eventos deportivos excluidos.

1. Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019.



2. Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.
3. Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.
4. Quedan excluidos de este régimen de ayudas los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como los Campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas extremeñas en su respectiva modalidad deportiva.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por lo previsto el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de subvenciones de la CAEX), por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad y subcontratación.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria no podrán financiar eventos deportivos que cuenten con el patrocinio publicitario de la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura.
3. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria, no estando permitida la subcontratación para la realización de las actividades objeto de la subvención.

**Quinto. Financiación.**

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de doscientos mil euros (200.000 €), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
 - a) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
 - b) Cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
2. Podrán concederse ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la convocatoria y ejercicio económico o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Sexto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.
2. Las entidades solicitantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Figurar inscritas, con los datos debidamente actualizados, entre ellos, el del representante legal de la entidad, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b. No tener deudas pendientes con las haciendas estatal y autonómica, ni con la Seguridad Social.
 - c. No hallarse incursas en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.



Séptimo. Solicitudes: número, forma, lugares y plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Número de solicitudes. Cada entidad deportiva deberá presentar una solicitud por cada evento deportivo susceptible de obtener ayuda.
2. Formulario a cumplimentar. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo 1 de esta convocatoria. Dicho impreso normalizado estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura y en la página Web oficial de la Dirección General competente en materia de deportes.
3. Lugares de presentación. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de la Cultura, Turismo y Deportes, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N. Edificio IIII Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta. CP: 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. Plazo de presentación.
 - a. Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b. Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la presente convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.
5. Documentación a presentar junto con la solicitud.
 - a) La entidad solicitante deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación de carácter general:
 1. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
 2. Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 3. Si en el anexo de solicitud se deniega la autorización al órgano gestor para que sea recabado de oficio por éste, deberá presentarse copia del DNI en vigor de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.



4. Si en el anexo de solicitud se deniega la autorización al órgano gestor para que sean recabados de oficio por éste, deberán presentarse los certificados oportunos, expedidos por los órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
5. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que la entidad no se halla incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
6. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.
8. Memoria del evento realizado, en la que se expondrán detalladamente las actividades realizadas conforme al guión contenido en el anexo 8 de la presente convocatoria.
9. Cuenta justificativa, que contendrá:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; en el caso de haber contado con otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento subvencionado, se indicará su procedencia, importe y aplicación al mismo.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización del evento deportivo, certificada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se identifiquen el acreedor, el documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo 9). Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio el 15 % de las solicitudes de ayuda concedidas, requiriendo a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes al evento. Con el objetivo de asegurar que el muestreo cubra una cantidad suficientemente significativa, en el caso del que el importe de las ayudas de la muestra seleccionada no alcanzase el 12 % del total de ayudas concedidas, se incorporarán a la muestra tantas ayudas como sean necesarias para que el alcance del importe auditado alcance, al menos, el referido 12 % del total de ayudas otorgadas.



b) Además de la anterior documentación, de carácter común para todas las solicitudes, en función de la casuística o casuísticas por las que se solicita ayuda deberá aportarse también la siguiente documentación:

1. Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas.
2. Si se solicita ayuda por alta participación. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.
3. Si se solicita ayuda por el impacto económico. Listado numerado de deportistas procedentes de fuera de Extremadura que han participado en el evento, con indicación de la comunidad autónoma o país de procedencia de cada deportista. En este listado no deben de figurar los deportistas extremeños participantes.
4. Si se solicita ayuda por tradición deportiva. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda, así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.

No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de las Administraciones Públicas, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de PACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, haciendo constar tal circunstancia en el anexo de solicitud.

6. Subsanación de errores. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de la CAEX, para que la entidad solicitante subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PACAP.
7. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los



Derechos Digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo 10 de esta convocatoria.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades deportivas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 31 de enero de 2020, sin que para cada caso puedan excederse los plazos establecidos en el apartado 4 del resuelve séptimo de la presente convocatoria.

Noveno. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará a la entidad deportiva para la que se propone la subvención, su cuantía, el evento deportivo y las circunstancias en virtud de las cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Décimo. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar a la entidad interesada la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho



plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015 de PACAP. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto 40 de la referida Ley 39/2015. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la entidad deportiva beneficiaria, con mención expresa del evento deportivo para cuya realización se le concede la ayuda, la cuantía de ésta y las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, entre ellas la de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica.
4. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015 de PACAP.
5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
6. La no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y en los supuestos previstos en el resuelve cuarto de la presente convocatoria, podrá dar lugar, previo propuesta del instructor del expediente, a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la CAEX y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la misma. En este caso, procederá la aplicación del principio de proporcionalidad cuando fuera procedente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del resuelve decimoquinto de la presente convocatoria. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
7. Durante los cuatro primeros meses del año 2020 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de entidades y eventos deportivos a los que se hayan otorgado ayudas, especificándose también las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la



Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

Undécimo. Requisitos de los eventos y cuantía de las ayudas.

1. Requisitos de los eventos. Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:
 - a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de esta convocatoria.
 - b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo 5 de esta convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.
 - c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de esta convocatoria.
 - d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.
2. Cuantía de las ayudas. Una vez constatado que en el evento concurre alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, la cantidad a conceder será:
 - a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia competitiva:
 - a.1. La consideración como Campeonato de España, Europa o Mundial únicamente se atribuirá a aquellos campeonatos que fueran considerados como tales en aplicación del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica.
 - a.2. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el anexo 2 de la presente convocatoria, aplicándose los siguientes modificadores para el cálculo de las mismas:



- a) Respecto a la modalidad, especialidad y prueba: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 3. A los eventos de pruebas para personas con discapacidad únicamente se les aplicará este coeficiente si se trata de pruebas que figuren como paralímpicas en el último programa aprobado por el Comité Paralímpico Internacional.
 - b) Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 4 de esta convocatoria.
- a.3. Si un evento cumpliera más de una casuística de las contenidas en el anexo 2 de esta convocatoria se atenderá solo a una de ellas, de la siguiente forma:
- Si el evento cumple alguna casuística específica para su modalidad deportiva y, también, alguna casuística de aplicación a todas las modalidades deportivas, será de aplicación la casuística específica y no la general.
 - Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las aplicables a todas las modalidades, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
 - Si se dan para el evento varias casuísticas de entre las específicas de su modalidad deportiva, se aplicará únicamente la de mayor cuantía.
- b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación. Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el anexo 5 de esta convocatoria, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.
 - c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico. Las ayudas a conceder serán las señaladas en el anexo 6 de esta convocatoria en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura.
 - d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva. Las ayudas a conceder serán las indicadas en el anexo 7 de la presente convocatoria, en función del número de ediciones celebradas y del número de deportistas participantes en el evento.
3. Si en un evento concurren más de uno de los requisitos señalados en el apartado 1, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.
4. Si, conforme a todo lo anterior, el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal.

***Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Haber realizado el evento con sujeción a las circunstancias y contenidos reflejados en la solicitud.
2. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
3. Comunicar al órgano concedente, en el momento de la presentación de la solicitud, o en cualquier momento posterior hasta la adopción de la resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, financien la actividad subvencionada.
4. Haber incorporado, en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se hayan utilizado para la difusión del evento, en los elementos de cartelería, vallas, arcos o en cualquier otro soporte o medio de difusión, el logotipo "Extremadura, deporte desde la base", así como el logotipo de Junta de Extremadura exigidos por las disposiciones aplicables de ámbito autonómico. Estos logotipos estarán disponibles en la página web oficial de la Dirección General competente en materia de deporte. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones que, en su caso, pudieran haber realizado otras entidades.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria que corresponda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y demás normativa de aplicación.



10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

Decimotercero. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente relacionados y se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización del evento subvencionado y se hallen efectivamente pagados.
2. Serán elegibles como gastos a subvencionar los siguientes conceptos:
 - a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio. Si fueran gastos colectivos, en ningún caso podrán superar la cuantía que resulte de multiplicar el número de participantes por el importe de las cuantías máximas que establece la Junta de Extremadura para su personal anteriormente mencionadas.
 - b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - c. Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.
 - d. Gastos médicos.
 - e. Honorarios de jueces y árbitros.
 - f. Cánones y derechos de la prueba.
 - g. Gastos de comunicación.
 - h. Material deportivo.
 - i. Trofeos y medallas.
 - j. Premios en metálico, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
 - k. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
- l. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).



- m. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.
 - n. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20 % de la ayuda otorgada.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. No serán subvencionables los gastos ocasionados por:
- a. Adquisición de inmovilizado.
 - b. Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - c. Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
 - d. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la CAEX, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.

Decimocuarto. Pago de la ayuda.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y hecho efectivo, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención.



2. En todo caso, para ayudas por importe superior a 3.000 euros, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinto. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia a la entidad interesada, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en el resuelve duodécimo y en el resto de disposiciones de la presente convocatoria. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 60 % de las cantidades percibidas.
4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
6. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
8. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Decimosexto. Aplicación de esta resolución.

La Dirección General Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y al de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquier otro recurso que considere pertinentes.

Mérida, 2 de octubre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Cultura, Turismo y Deportes,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



ANEXO 1 (página 1)
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO
CONVOCATORIA AÑO 2019

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Teléfono/s		email	
Nº inscripción en Registro General de Entidades Deportivas			

2. NOTIFICACIONES

Domicilio		Código postal y localidad	
-----------	--	---------------------------	--

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfono	

4. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EVENTO

Solicita una ayuda de _____ euros para el evento cuyos datos identificativos son:

Denominación del evento: _____

Modalidad/Especialidad deportiva: _____

Fechas de inicio y de finalización: _____

Importe total gastos generados por el evento: _____ euros.

Cuántía total de ayudas recibidas por otras entidades para la realización del evento, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda de _____ euros.

Cuenta corriente en la que se ha de ingresar la ayuda _____

Casuística/s por la que se solicita la ayuda (se debe señalar, al menos, una de ellas):

- Importancia competitiva del evento.
- Alta participación.
- Impacto económico.
- Tradición deportiva.

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas que implican contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Igualmente declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.

6. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS:

El órgano gestor recabará de oficio, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identificación personal, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos por la convocatoria, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa, marcando a continuación la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal ante entidades competentes.
 - ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
 - ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
 - ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el documento identificativo o el certificado correspondiente.



ANEXO 1 (página 2)

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
PARA TODAS LAS SOLICITUDES:**

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 4.
- Copia del DNI en vigor del representante de la entidad (a presentar sólo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado 6).
- Memoria del evento realizado (Anexo 8).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización del evento deportivo en el (Anexo 9).

EN FUNCIÓN DE LA/S CASUÍSTICA/S POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA, INDICADA EN EL APARTADO 4:

Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento.

- Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en el su calendario oficial de pruebas.

Si se solicita ayuda por alta participación.

- Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.

Si se solicita ayuda por el impacto económico.

- Listado numerado de deportistas procedentes de fuera de Extremadura que han participado en el evento, con indicación de la comunidad autónoma o país de procedencia de cada uno. En este listado no deben de figurar los deportistas extremeños participantes.

Si se solicita ayuda por tradición deportiva.

- Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

9. LUGAR, FECHA, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD

En _____, a _____, de _____, de _____

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:



ANEXO 2
IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO
CASUÍSTICAS QUE ACREDITAN IMPORTANCIA COMPETITIVA

<i>Modalidad, especialidad o prueba</i>	<i>Casuística</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Importe en euros</i>
Todas.	Campeonato del mundo (fase final o única).		8.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		3.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Campeonato de Europa (fase final o única).		5.000
Todas.	Copa de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Copa de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		1.500
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) del máximo nivel competitivo. ¹		3.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 10 o menos pruebas puntuables.		2.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 11 o más pruebas puntuables.		1.000
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) Segundo nivel de competición.		1.500
Todas.	Copa u Open de España (fase final o única).		2.000
Todas.	Prueba de una Copa u Open de España con varias sedes o fechas.		1.000
Todas.	Campeonato ibérico (fase final o única).		1.000
Todas.	Torneo integrado en el calendario nacional de la modalidad donde los participantes puedan, en función del puesto obtenido, conseguir plaza directa para participar en el correspondiente Campeonato de España.		1.000
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Liga de máximo nivel.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.500
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Segundo nivel de competición.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.000
Todas.	Prueba o jornada de Liga nacional de personas con discapacidad.	Máximo 1 jornada de liga por convocatoria y beneficiario	1.000
Aeronáutica.	Grandes maquetas de aeromodelismo.	Participación mínima de 70 concursantes.	3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	IWBF Champions Cup		5.000
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 1		3.500
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 2		3.000



<i>Modalidad, especialidad o prueba</i>	<i>Casuística</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Importe en euros</i>
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 3		2.500
Fútbol sala.	Copa de S.M. El Rey de Fútbol Sala.		7.000
Gimnasia.	Prueba de circuito nacional.		1.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional dos estrellas.		2.000
Hípica.	Raid hípico nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Raid hípico nacional dos estrellas.		2.000
Pádel.	Torneo Nacional TYC Premium.		1.250
Tenis.	Tenis. Torneo nacional de tenis integrado en circuito del calendario de la Real Federación Española de Tenis.		750
Voleibol.	Copa de S.M. El Rey de Voleibol		5.000

¹ En el caso de que, para una misma prueba y categoría de edad, se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo será considerado como de máximo nivel aquel que limite la participación a los deportistas de mayor rendimiento o nivel deportivo.



ANEXO 3
IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO
COEFICIENTES SEGÚN LA PRUEBA

<i>Modalidad</i>	<i>Modalidad, especialidad o prueba</i>	<i>Coefficiente multiplicador</i>
Atletismo.	Campeonatos de atletismo en pista en los que se disputen el conjunto de pruebas olímpicas.	2
Atletismo.	Campo a través.	2
Automovilismo.	Rallyes de asfalto, tierra o vehículos históricos.	3
Automovilismo.	Montaña y energías alternativas	2
Baloncesto.	Baloncesto.	4
Balonmano.	Balonmano.	2
Ciclismo.	Pruebas de MTB o carretera.	2
Deportes para personas con discapacidad.	Pruebas paralímpicas	2
Fútbol.	Fútbol.	4
Gimnasia.	Gimnasia artística o gimnasia rítmica.	2
Judo.	Judo.	3
Kárate.	Kumite y kata.	2
Motociclismo.	Motocross.	3
Motociclismo.	Enduro y cross country.	2
Natación.	Campeonatos en los que se disputen el conjunto de distancias olímpicas de natación en piscina.	2
Piragüismo.	Pruebas olímpicas.	2
Tenis.	Tenis.	2
Triatlón.	Triatlón en distancia olímpica.	2
Voleibol.	Voleibol.	2



ANEXO 4
IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO
COEFICIENTES SEGÚN LA CATEGORÍA

<i>Categoría</i>	<i>Coficiente</i>
Sin límite de edad.	1
Con límite de edad superior.	0,75
Master	0,5



ANEXO 5
ALTA PARTICIPACIÓN
CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

<i>Modalidad, especialidad o prueba</i>	<i>Participantes</i>	<i>Importe en euros</i>
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Menos de 1.000	0
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	De 1.000 a 2.000	1.000
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Más de 2.000	2.000
Automovilismo (Rallyes)	Menos de 80	0
Automovilismo (Rallyes)	De 80 a 120	1.000
Automovilismo (Rallyes)	Más de 120	2.500
Ciclismo MTB	Menos de 300	0
Ciclismo MTB	De 300 a 500	500
Ciclismo MTB	Más de 500	1.000
Fútbol masculino o mixto	Menos de 400	0
Fútbol masculino o mixto	De 400 a 800	500
Fútbol masculino o mixto	Más de 800	1000
Pádel	Menos de 250	0
Pádel	De 250 a 400	1.000
Pádel	Más de 400	2.000
Otras pruebas de deportes colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes colectivos	De 601 a 1.000	1.500
Otras pruebas de deportes colectivos	Más de 1.000	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 601 a 1.500	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 1.501 a 3.000	3.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Más de 3.000	4.000



ANEXO 6
IMPACTO ECONÓMICO
CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

<i>Número de deportistas participantes que acuden al evento desde fuera de Extremadura</i>	<i>Importe en euros</i>
Menos de 100	0
De 100 a 200	1000
De 201 a 500	2000
Más de 500	3000



ANEXO 7
TRADICIÓN DEPORTIVA
CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN

<i>Número de ediciones</i>	<i>Deportistas en el evento para el que se solicita la ayuda</i>	<i>Importe en euros</i>
Menos de 40	Indiferente	0
De 40 a 50	Menos de 50	500
De 40 a 50	50 o más	1000
Más de 50	Menos de 50	750
Más de 50	50 ó mas	1000



ANEXO 8
AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS
GUIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL EVENTO A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Todas las memorias deberán contener los siguientes apartados, en el mismo orden y con los datos que a continuación se detallan.

1. Datos generales del evento deportivo:
 - a.) Denominación oficial del evento.
 - b.) Fecha de comienzo y de finalización del evento.
 - c.) Número de edición.
 - d.) Fecha de la primera edición.
 - e.) Fecha de la edición anterior, si la hubo.
 - f.) Federación deportiva en cuyo calendario oficial de pruebas está incluido el evento.
2. Descripción del evento. Con indicación, como mínimo, de:
 - a.) Desglose de las actividades que han formado parte del evento, incluyendo para cada una de ellas su objetivo, descripción, horario e instalaciones utilizadas.
 - b.) Sistema de competición utilizado.
3. Desglose de participantes y sistema de inscripción / selección de los mismos.
 - a.) Número de participantes totales en la edición anterior, si la hubo.
 - b.) Número de participantes totales de esta edición. Si hubo edición anterior y el número de participantes previsto ha diferido, deberán explicitarse las causas.
 - c.) Número de deportistas participantes (sin incluir posibles acompañantes) que acudieron al evento desde fuera de Extremadura.
 - d.) Acreditación del nivel deportivo de los participantes.
 - e.) Sistema de inscripción / selección de los participantes.
4. Personal encargado de la realización del evento, con indicación de los nombres y apellidos, función desempeñada y diferenciación entre personal voluntario, personal federativo y personal contratado.
5. Sistema de promoción y divulgación del evento.
6. Justificación de la importancia deportiva del evento y del impacto sobre el desarrollo de la modalidad en Extremadura:
 - a.) Argumentación de la trascendencia para los participantes de los resultados obtenidos en el evento.
 - b.) Si procede, motivos por los que la actividad ha tenido un peso relevante en el calendario deportivo de su modalidad. Importancia de la prueba o especialidad en el ámbito deportivo.
 - c.) Argumentación de en qué medida la realización de la actividad ha supuesto un impulso al asociacionismo deportivo en Extremadura.
7. Espectadores directos presentes en el evento, excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.
8. Medios de comunicación que han incluido información del evento. Deberá cumplimentarse la siguiente tabla, rellenando un máximo de 3 filas por cada tipo de medio de comunicación (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión):

Nombre del medio de comunicación	Tipo (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión)	Fechas	Observaciones de interés

9. Presupuesto
 - a.) Ingresos. Para cada ingreso se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.
 - Ayudas y subvenciones públicas, con indicación de la cuantía y entidad.
 - Financiación privada y patrocinadores, con indicación de la cuantía y entidad.
 - Ayudas federativas, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación.
 - Inscripciones.
 - Entradas al evento.
 - Fondos propios de la entidad.
 - Otros ingresos.
 - b.) Gastos. Para cada gasto se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.
10. Determinación de las medidas de publicidad e imagen institucional adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional exigidas en la convocatoria. Deberá aportarse prueba gráfica del cumplimiento de estas obligaciones.
11. Otros datos que se quieran incluir en el proyecto.



ANEXO 9
AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS
RELACIÓN DE GASTOS QUE SE IMPUTAN AL EVENTO

Nº de orden	Tipo de documento	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL						

FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS OBTENIDOS PARA EL EVENTO

Se han aplicado a la financiación del evento los fondos propios, subvenciones procedentes de otras administraciones y/o recursos señalados a continuación (*):

FONDOS PROPIOS	
	Importe
Fondos propios	

OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
	Importe
Admón.. concedente:	
Admón.. concedente:	
Admón.. concedente:	

OTROS RECURSOS	
	Importe
Origen:	
Origen:	
Origen:	

(*). Rellenar tantas filas como sea necesario. En caso de que en algún tipo de fondos (propios, otras subvenciones públicas u otros recursos) no se hubiese obtenido ningún ingreso, debe consignarse para ese tipo un importe "0".

D./D^a _____, con DNI nº _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a ____ de _____, de _____

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:

**ANEXO 10****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas a las convocatorias de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la comunidad autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo 10 de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos 1 y 9 de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019. (2019062538)

BDNS(Identif.):477780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.

Segundo. Objeto.

La Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán, por importe de 200.000euros, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- b) 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado "Promoción de eventos y



campeonatos deportivos”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.

Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.

Quedan excluidos los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como los Campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas extremeñas en su respectiva modalidad deportiva.

Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de la convocatoria.
- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el



anexo 5 de la convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.

- c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de la convocatoria.
- d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

Mérida, 2 de octubre de 2019.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2017.

(2019062498)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto del Presidente 7/2017, de 19 de abril, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE n.º 88, de 10 de mayo), el día 13 de junio de 2017 se dictó Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las mencionadas ayudas, en la cual se nombraba como Vicepresidente de la misma a D. David Garrido Bazán, en su condición de Director de la Fimoteca de Extremadura, y que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 27 de junio de 2017.

Con fecha 2 de julio de 2019, D. David Garrido Bazán fue cesado como Director de la Fimoteca de Extremadura, cargo para el que ha sido nombrada D.ª. Natalia Rodrigo Pizarro el día 2 agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que la vicepresidencia de la Comisión de Valoración de estas ayudas corresponde a la persona que ostente el cargo de Director/a de la Fimoteca de Extremadura, al haberse producido un cambio en la titularidad de este cargo resulta procedente modificar la composición de la Comisión de Valoración, y en virtud de ello,

RESUELVO :

Designar a D.ª. Natalia Rodrigo Pizarro, en su condición de Directora de la Fimoteca de Extremadura, como Vicepresidenta de la Comisión de Valoración de las ayudas indicadas, en sustitución de D. David Garrido Bazán, manteniendo vigente la designación del resto de los miembros de la Comisión de Valoración efectuada mediante Resolución de 13 de junio de 2017.

Mérida, 9 de octubre de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2018.

(2019062499)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 (DOE n.º 101, de 25 de mayo), el día 3 de julio de 2018 se dictó Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las mencionadas ayudas, en la cual se nombraba como Vicepresidente de la misma a D. David Garrido Bazán, en su condición de Director de la Filmoteca de Extremadura, y que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 25 de julio de 2018.

Con fecha 2 de julio de 2019, D. David Garrido Bazán fue cesado como Director de la Filmoteca de Extremadura, cargo para el que ha sido nombrada D.ª. Natalia Rodrigo Pizarro el día 2 agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que la vicepresidencia de la Comisión de Valoración de estas ayudas corresponde a la persona que ostente el cargo de Director/a de la Filmoteca de Extremadura, al haberse producido un cambio en la titularidad de este cargo resulta procedente modificar la composición de la Comisión de Valoración, y en virtud de ello,

RESUELVO :

Designar a D.ª. Natalia Rodrigo Pizarro, en su condición de Directora de la Filmoteca de Extremadura, como Vicepresidenta de la Comisión de Valoración de las ayudas indicadas, en sustitución de D. David Garrido Bazán, manteniendo vigente la designación del resto de los miembros de la Comisión de Valoración efectuada mediante Resolución de 3 de julio de 2018.

Mérida, 9 de octubre de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2019.

(2019062497)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden de 30 de noviembre de 2018, por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE n.º 240, de 12 de diciembre), el día 24 de enero de 2019 se dictó Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las mencionadas ayudas, en la cual se nombraba como Vicepresidente de la misma a D. David Garrido Bazán, en su condición de Director de la Filmoteca de Extremadura, y que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 8 de febrero de 2019.

Con fecha 2 de julio de 2019, D. David Garrido Bazán fue cesado como Director de la Filmoteca de Extremadura, cargo para el que ha sido nombrada D.ª. Natalia Rodrigo Pizarro el día 2 agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que la vicepresidencia de la Comisión de Valoración de estas ayudas corresponde a la persona que ostente el cargo de Director/a de la Filmoteca de Extremadura, al haberse producido un cambio en la titularidad de este cargo resulta procedente modificar la composición de la Comisión de Valoración, y en virtud de ello,

RESUELVO :

Designar a D.ª. Natalia Rodrigo Pizarro, en su condición de Directora de la Filmoteca de Extremadura, como Vicepresidenta de la Comisión de Valoración de las ayudas indicadas, en sustitución de D. David Garrido Bazán, manteniendo vigente la designación del resto de los miembros de la Comisión de Valoración efectuada mediante Resolución de 24 de enero de 2019.

Mérida, 9 de octubre de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto de una instalación dedicada al almacenamiento de residuos de madera, titularidad de Agrocarruro F&V, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

(2019062171)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la clasificación y almacenamiento de residuos de madera promovido por Agrocarruro F&V SL en Navalmoral de la Mata (Cáceres) con CIF: . B-xxxx9899.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II.

Tercero. Las instalaciones se ubican en el polígono industrial de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 795432.95; Y: 4422946.67.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 22 de octubre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, mediante escrito con fecha en el Registro Único de salida de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 2018, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Además, El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata aporta informe de 4 de abril de 2018, de la arquitecta técnico sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de instalación destinada a la clasificación y almacenamiento de residuos de madera, este nuevo informe reza: "Por lo que antecede se informa que el proyecto presentado es compatible con la ordenanza urbanística establecida en el Plan General Municipal, según la justificación del proyecto y en los términos y condiciones que en el mismo se citan [...]".

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 12 de junio de 2019 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta en tanto se produzca el nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones atribuidas a la misma en materia de evaluación y protección ambiental serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General de la citada Consejería.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Agrocarburo F&V SL para el proyecto de instalación destinada a la clasificación y almacenamiento de residuos de madera, a ubicar en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU17/183.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER(1)	RESIDUO	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
02 01 07	Residuos de la silvicultura	Valorización	10400	R12/R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, para posteriormente clasificar por tamaños el material.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La gestión de estos residuos se llevará en todo momento en el interior de la nave habilitada.
4. La capacidad máxima de almacenamiento de la instalación estará condicionada por la superficie destinada al almacenamiento, disponiendo de una capacidad máxima de selección y clasificación de 5 t/h de madera recepcionada.
5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie de recepción y acopio de residuos. Toda la superficie donde se lleva a cabo la actividad esta hormigonada y en el interior de naves. La superficies destinadas a los residuos en las diferentes instalaciones son:

INSTALACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Nave de selección	
Atroje 1	20,93
Atroje 2	17,94
Atroje 3	17,48
Atroje 4	13,11
Atroje 5	58,65



INSTALACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Nave principal	
Almacén 1	254,47
Almacén 2	521,14
Almacén 3	362,05
Almacén 4	205,87

6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo relativo al control y seguimiento.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

8. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los



artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	Cantidad anual (kg/a)
Aceites minerales no clorados de motor, transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 05*	40
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 01 10*	210



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	Cantidad anual (kg/a)
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*	25
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 21*	3
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01	1200

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.



- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos de madera en el área de recepción y clasificación	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos de madera recepcionados



DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos de madera en el área de almacenamiento	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos de madera

2. Para estos focos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Todas las operaciones de tratamiento de los residuos de maderas se llevará a cabo en el interior de naves cubiertas con suelos hormigonados.
- b) Se recomienda dotar la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas al exterior de las naves.
- c) El transporte del residuo de madera en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- d) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- f) Los emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La recogida de aguas pluviales serán recogidas por una cuneta de hormigón al lado de la entrada a las parcelas, esta ira conectada a la red municipal.



2. Las aguas fecales serán conducidas a la red de saneamiento municipal, para lo cual deberá contar con autorización de vertido del Ayuntamiento, o en su defecto deberá ser conducido a una fosa estanca para su posterior retirada por gestor autorizado de residuos.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Molino	88,28
Extractora molino	88,28
Criba	88,28
Salida criba	88,28
Cinta alimentación	88,28
Cinta polvo	88,28
Extractora polvo	88,28



2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
 - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.
5. El árido reciclado deberá tener la calidad suficiente para el uso al que se destine.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 6 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad:

Instalación destinada a la clasificación y almacenamiento de residuos de madera con una capacidad total de producción de 40 t/día y 10.400 t/año.

La actividad consiste en el almacenamiento y selección de biomasa previo a su distribución al cliente final, que se ocupara de su eliminación por incineración.

Las etapas del proceso productivos son las siguientes: Recepción-descarga de materia prima. Esta materia prima llega troceada en calibres y tamaños adecuados para su tratamiento en la instalación industrial; Limpieza y despalillado; Selección; Acopios; y Expedición.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en el polígono industrial de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 795432.95; Y: 4422946.67.

Categoría Ley 16/2015:

Categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I.

Infraestructuras y Equipos:

El complejo industrial se divide, en dos grupos de edificios, los destinados a selección de biomasa y los destinados a almacenamiento.

- Nave de selección de 796,47 m²: Se trata de una nave abierta en una de sus fachadas laterales, cuyo uso se destinará a la clasificación del material por tamaño o calibre, garaje para maquinaria y depósitos de gasóleo. Su estructura es metálica, con cubierta de fibrocemento, a dos aguas, con una altura libre de pilares de 4,90 m y 6,60 m a cumbre. Entre los equipos más destacables de esta nave se encuentran: molino triturados de 7,5 kW; línea extractora de molino de 2,2 kW; Criba de 12,5 kW; cinta de alimentación de 7,5 kW; cinta de polvo de 2,2 kW; Extractora de polvo de 1,1 kW.
- Almacén 1 de 254,47 m²: Es un cobertizo, que se destinará a almacenamiento de biomasa seleccionada. Su estructura es metálica, con cubierta de fibrocemento, a dos aguas, con una altura libre de pilares de 4,15 m y 5,50 m a cumbre.



- Nave principal de 3.505,09 m²: Está formada por el conjunto de tres naves adosadas. Su uso será el de almacenamiento de biomasa seleccionada, taller, comedor y oficinas. La estructura es metálica, con cubierta a dos aguas, de fibrocemento y una altura libre de pilares de 4,30 m y 6,30 m a cumbre. Esta nave está totalmente cerrada, con fábrica de bloque de hormigón enlucida y pintada, por ambas caras. Tiene adosado un pequeño cuarto destinado a albergar la caldera. Cuenta con una entreplanta, ejecutada con forjado unidireccional de viguetas de hormigón pretensado y bovedillas cerámicas, bajo capa de compresión.
- Caseta de control de 14,56 m²: Se trata de una pequeña construcción aislada, ejecutada con muro resistente de fábrica de bloque de hormigón visto, con cubierta a un agua de teja cerámica curva. Su altura, al punto más bajo de la cubierta es de 3,10 m y de 4,00 m al más alto. Pertenece al grupo de edificios de almacenamiento.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 7 de octubre de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico. Campaña 2019. (2019081227)

Conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2019/2020, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en los anexos adjuntos, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2019.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 7 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO I**

TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
01/7301939	076073016X
01/7302377	B06611131
01/7302613	B06611131
01/7302615	008772532X
01/7303268	008337118D
02/7301093	006968714J
03/0000003	009159021F
03/7300660	076234298Q
03/7300948	033970598N
03/7300986	044775800K
03/7301186	033977800S
03/7301367	076201668T
03/7301402	008649073S



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
03/7301620	076221232Z
03/7301632	028663482P
03/7301685	039918397B
03/7301706	033975448D
03/7301754	J06579106
03/7301759	033970809Q
03/7301911	076221149T
03/7302029	008775021S
03/7302040	008482548X
03/7302049	009172820Y
03/7302131	008692804T
03/7302584	076233589C
03/7302629	076209264Y
03/7302720	008849453L
03/7302941	B06610356



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
03/7302985	008649369N
03/7302987	008649369N
03/7303119	076203157V
03/7303138	008737708P
03/7303213	008690589Q
03/7303230	045557801E
03/7303271	033975252C
03/7303354	B10190163
03/7303395	076256236N
03/7303760	009189654G
03/7303793	044788138P
04/7300403	006964036G
05/0000026	030189374B
05/0000039	076249711L
05/0000058	030210021G



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
05/0000061	030135314R
05/0000063	080029459Q
05/7300150	044776464H
05/7300311	009178352H
05/7300679	E06339022
05/7300763	076247688C
05/7300834	076247691T
05/7300962	080024676V
05/7301117	008820946D
05/7301245	076165097E
05/7301457	080022512S
05/7301549	008804278Q
05/7301916	008309633D
05/7302994	008754497F
05/7303696	070725037Z



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
06/7300510	J06373906
06/7301201	B06708275
06/7301209	E06553812
06/7301498	034775803X
06/7301720	E06553812
06/7301991	J06492896
06/7302296	008793657K
06/7302675	008808551B
06/7302894	E06655294
06/7303051	008824435W
06/7303181	033987199F
06/7303236	J06492896
07/7300842	080016982M
07/7302094	J06463459
08/7300639	076237199L



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
08/7300827	033983248N
08/7300923	008519953V
08/7301281	053736707J
08/7301396	076237202E
08/7301406	053268629P
08/7301829	076224211A
08/7302489	076236006E
08/7302999	005593133Q
08/7303420	E06577340
08/7303682	008583570Q
08/7303809	E06502603
08/7303872	052960050C
08/7303875	008650838D
09/7300200	006920525D
09/7302892	077538094B



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
09/7303706	076035898Z
10/7300346	B06151799
10/7300418	044185941C
10/7302057	030196079T
10/7302133	008360964G
10/7303705	030211095C
10/7303800	008576647Q
10/7303845	076247543J
12/7301737	011767876H
12/7301743	011774574T
12/7301852	007430789H
12/7302460	008085749F
13/0000021	076106650H
13/7301469	076091930H
13/7301526	076091930H



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
14/7302694	006959551G
15/0000009	008580635W
15/0000010	008580635W
15/0000013	076224657N
15/7300335	033986047M
15/7300495	079264419W
15/7300893	076217098C
15/7301047	009090701C
15/7301189	076215786L
15/7301306	076189276M
15/7302032	008582465S
15/7302325	008820044G
15/7302678	008580313W
15/7302856	076189660K
15/7303056	053571888N



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
16/7300518	028945939W
16/7301171	006944635S
16/7301375	007449484Z
16/7301777	006881458L
16/7301936	001321331G
16/7302257	006990022T
16/7302996	007449484Z
17/0000003	076228693T
17/0000007	076218628D
17/0000010	034772299W
17/0000022	008573886S
17/7300028	008690009B
17/7300057	052356944C
17/7300141	076172796Q
17/7300201	076207887D



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
17/7300215	008692443F
17/7300219	076226712C
17/7300667	008556678B
17/7301003	052965797V
17/7301007	B06676803
17/7301086	076212227W
17/7301145	053579061D
17/7301252	076202771E
17/7301408	008670709P
17/7301481	053579061D
17/7301618	076207887D
17/7301781	076197356N
17/7301801	008364042T
17/7302099	076231417X
17/7302112	053267638Y



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
17/7302139	B06339402
17/7302147	B06339402
17/7302191	053267638Y
17/7302196	053267638Y
17/7302275	023293653N
17/7302374	052969973F
17/7302519	008628212S
17/7302606	009170348H
17/7302745	033984740D
17/7303105	008675839D
17/7303116	008675839D
17/7303143	053574662A
17/7303349	009155019F
17/7303355	076207887D
17/7303606	J06364160



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
17/7303626	009151118Q
17/7303718	080053904N
18/7300534	080028734G
18/7301551	E06708648
18/7303486	080040075Y
18/7303710	080044781C
19/7300119	029915085C
19/7300832	008877299N
19/7300833	008877299N
19/7302446	B06261663
19/7303234	J06218721
19/7303519	080018431M
20/7300581	006977741R
21/7300952	075988800C
21/7303638	028959463W



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
22/7300754	079306097G
22/7300812	001489166P
22/7300956	008685252S
22/7302364	E06505812
22/7303824	009171453L
23/0000014	079265708A
23/0000027	076230143R
23/7301410	008612608M
23/7301559	076230791M
23/7301772	008586033H
24/7303451	044400822N
25/7301945	E10145787
25/7302550	076102338F
26/7300782	011767260T
26/7303436	022689210D



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
27/7301774	076166580X
27/7301877	080054310G
27/7302748	J06660393
27/7303028	080014769T
27/7303087	008257655B
27/7303330	008429099J
27/7303352	080028990F
27/7303442	080002252H
27/7303612	J06495709
27/7303617	J06495709
27/7303748	076153326G
28/0000010	076012795A
28/7300806	006948970A
28/7300911	006906859M
28/7302050	006942978Z



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
28/7303826	E10038289
29/0000002	008271892B
29/0000017	033975055F
29/0000025	031026121H
29/7300235	080012991Q
29/7300408	080035690Z
29/7300545	076247002R
29/7301062	080010261T
29/7301152	080004637B
29/7301383	008362023M
29/7301441	008702104P
29/7301500	023557941F
29/7302493	008806435B
29/7302944	076247060J
29/7303790	009152868H



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
29/7303879	080012976R
32/7300074	007012989J
32/7300099	006935271N
32/7300186	006997064G
32/7300303	008697064M
32/7300305	008697064M
32/7300580	006960719E
32/7300628	076220734E
32/7300677	006966241R
32/7300720	076004517M
32/7300824	034768925D
32/7301049	007007690G
32/7301170	008697064M
32/7301265	076004404F
32/7301270	028973422T



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
32/7301717	006779130H
32/7301745	052962371H
32/7301824	002059272J
32/7302200	E10156164
32/7302290	076004404F
32/7302612	000272545H
32/7302730	006991576J
32/7302787	006966654T
32/7302803	009182848Y
32/7302812	076004381F
32/7303240	075998655P
32/7303383	006941787L
32/7303384	076003749L
32/7303392	076003774K
33/7301016	009178218E



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
33/7301744	008361575V
33/7301895	080011175V
33/7302995	080011114W
34/7300033	076040785W
34/7302198	006995052Q
34/7303185	B10183150
35/0000006	076140579E
35/7300540	076107919E
35/7300776	007443416H
35/7300825	007401992V
35/7301582	044402682D
35/7301586	007419299M
35/7301616	006909309V
35/7301708	076113007G
35/7302044	007390150C



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
35/7302202	028943737P
35/7302442	002042178P
36/7300422	B06526800
36/7301972	B06466023
36/7302014	008670266W
36/7302301	008644281F
36/7302368	008684982K
36/7303541	076267214L
36/7303820	009178641P
37/0000002	007425393G
37/0000004	006964801X
37/7300069	000155948P
37/7300447	006955165B
37/7300621	007938603S
37/7300638	007938492L



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
37/7300863	007938603S
37/7301592	028970276M
37/7302541	006891661X
37/7303728	076026362T
37/7303755	028966556B
38/7302183	007418069V
38/7302661	007418069V
39/7300967	006964173A
39/7302036	006961733R
39/7302361	075997137P
39/7303020	076018458P
40/7300436	008812482D
40/7300500	008811322E
40/7301583	008800927T
40/7302071	080053031J



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
40/7302993	008750896V
40/7303047	008379476R
40/7303713	080052815G
41/0000011	041519906F
41/0000021	034768658H
41/0000022	033983016X
41/0000024	076194408P
41/0000026	076217824X
41/0000055	079305641P
41/7300864	076218017L
41/7300889	076212314C
41/7301012	052358305R
41/7301728	009151040F
41/7301938	076217824X
41/7302030	B06713341



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
41/7302600	008746525Q
41/7303553	052965798H
41/7303758	076228103P
41/7303778	076181902Z
42/7301894	011777361G
44/0000009	034779078L
44/0000010	J06269559
44/0000014	076225783B
44/0000015	076225783B
44/7300089	033978771C
44/7300233	050745358K
44/7301463	044775582X
44/7301626	008431951J
44/7301805	008431951J
44/7301858	008874564Z



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
44/7302087	008734091W
44/7302088	008766254B
44/7302195	076174008D
44/7302513	008812959A
44/7302641	008794257T
44/7303369	008784852W
44/7303447	033973679B
44/7303458	080230298L
45/0000016	052962582E
45/0000050	076193215B
45/7300674	079265331V
45/7301028	008589539M
45/7301833	A28729424
45/7301870	034770750V
45/7302412	B06380836



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
45/7302645	076216626P
45/7302786	076191636L
45/7303698	B82848284
46/7303219	F06470348
46/7303254	E06068639
46/7303575	E06068639
47/0000004	007438373N
47/7301150	006916369Q
47/7303537	004146238M
48/7300358	076019294Q
48/7300374	006911314K
48/7300816	075971167M
48/7302692	E10476539
48/7302859	006929883Y
48/7302863	006890791Z



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
48/7303032	006890791Z
50/0000017	076205263F
50/0000027	076226270S
50/0000031	076205495D
50/0000049	010701193Y
50/0000059	008667425J
50/7300289	033973727J
50/7300492	080045434Y
50/7300519	044778398C
50/7301000	008690060Q
50/7301110	079258904F
50/7301508	008671087H
50/7301570	076238948C
50/7301731	076226070E
50/7302043	B06110555



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
50/7302344	005638086G
50/7302469	008620701W
50/7302589	076226137C
50/7302821	B06207823
50/7302934	008345467D
50/7302936	B06150189
50/7303004	044776490K
50/7303025	B06223499
50/7303174	008462725J
50/7303325	008882824V
50/7303341	080045351S
50/7303379	045876598Q
50/7303499	008838782C
50/7303543	008462509G
50/7303687	044788532B



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
51/7300352	008781176Y
51/7300372	053570228P
51/7300410	008637779Z
51/7300765	076185121J
51/7301416	033989048Q
51/7301786	008683286G
51/7302138	028941248A
51/7302181	005879143K
51/7303391	052961689A
51/7303422	053570299X
51/7303630	B06415681
51/7303745	E06176994
52/7300260	007412683J
52/7301370	007413215Q
52/7301914	076100836T



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
53/7301520	007443650E
54/0000004	080035130Y
54/7300488	080027383X
54/7300692	080044331F
54/7300777	080009432E
54/7300946	008302808S
54/7301691	080052022Q
54/7301738	080047276P
54/7302207	E06057186
54/7302566	J06451447
54/7303013	080018753M
54/7303259	034773361Y
54/7303273	008251359V
54/7303649	080009081Q
60/0000028	007430459X



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
60/0000048	004130018T
62/0000003	027823985B
65/0000036	007413020M
65/0000039	076104557H
65/0000064	075996567J
69/0000025	008284980N
69/0000026	006988954J
69/0000046	008617272T
69/0000047	008617272T
69/0000048	008617272T
69/0000099	028955420F
73/00189	F06394738
73/02875	008867042J
82/7300117	009198858P
82/7300622	027895928X



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
82/7302289	027823985B
82/7303055	044222077T
89/7300992	B37288628
89/7301795	E37487519
92/7301553	B18801522
92/7302332	002611005E
92/7302333	002611005E
92/7303382	051563420L
93/7300799	B73700361
93/7301913	B30580252
93/7302978	023277615M
98/0000001	008617272T
98/7300294	008676740J
98/7300730	007806372B
98/7300789	J06217699



TITULARES	
EXPEDIENTE	NIF
98/7300848	076204139X
98/7300850	076204139X
98/7300922	009171927X
98/7301095	076229915A
98/7301167	009156147P
98/7301235	B06154264
98/7301282	008498751K
98/7301725	008684232F
98/7301793	008640729C
98/7301978	076204160P
98/7302490	008697687F
98/7302914	009167629J
98/7303322	A06410153



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
01/7303268	006575900Q
03/7301632	030215289M
03/7302584	A30065833
03/7302941	071423846Z
06/7301209	026037732F
10/7302057	051422127S
17/7300028	B63681761
17/7301003	071955037C
17/7301007	071955037C
17/7301252	071103617Z
17/7301481	B11688546
17/7301618	028073484Y
17/7302112	B91952408
17/7302139	B91512962
17/7302147	B90426131



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
17/7302191	B90426131
17/7302196	B90377359
17/7302275	070893707W
17/7303355	052242918M
17/7303606	B91971648
25/7301945	071439682A
32/7303295	006976799W
32/7303384	B91597997
41/7300889	B91329037
41/7301938	B91971648
41/7303758	B98500895
50/7302589	A30065833
50/7303325	071103617Z
82/7300117	004600930X
89/7300992	B37565033



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
89/7301795	E37569068
92/7302332	006547197V
92/7302333	006560966D
93/7300799	002709091J
93/7301913	B84612878
93/7302978	023838052R
98/7300730	030215289M
98/7301235	071287401M
01/7301181	080017857Y
01/7301939	007051682C
01/7302377	028629916E
01/7302613	E06048086
01/7302615	076072991P
03/0000003	009206363S
03/7300948	045557801E



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
03/7300986	F06732622
03/7301186	076233439P
03/7301367	008811954X
03/7301402	033979617S
03/7301442	034779004Z
03/7301620	044783876R
03/7301685	034774876A
03/7301706	008677897C
03/7301739	034782143W
03/7301754	044780859C
03/7301759	034774318C
03/7301911	009201689X
03/7302029	030232119E
03/7302040	034777397V
03/7302049	076222200Q



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
03/7302128	008734546C
03/7302131	044778540R
03/7302629	076226124F
03/7302720	076202996V
03/7302985	076233722S
03/7302987	034779852B
03/7303119	033972555Z
03/7303138	044789031G
03/7303167	008543416C
03/7303213	034782450X
03/7303230	076221174W
03/7303271	034782925W
03/7303354	008646880F
03/7303395	076264873R
03/7303760	008793232X



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
03/7303793	008799341R
04/7300403	028951203E
05/0000026	008804238E
05/0000039	008797526A
05/0000058	033979652G
05/0000063	008840493Y
05/7300150	044776463V
05/7300311	007016925Q
05/7300679	008703040R
05/7300763	076252475T
05/7300834	008363767R
05/7300962	076165070H
05/7301117	080033512K
05/7301245	030203784T
05/7301457	030195210M



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
05/7301549	076165120E
05/7301916	030205465W
05/7302994	009191367S
05/7303696	076244715Z
06/7300510	006997065M
06/7300691	008798651R
06/7301201	B11726205
06/7301498	B06141972
06/7301720	B56089972
06/7301991	F21309497
06/7302296	B06443121
06/7302675	B06709471
06/7302894	052099654P
06/7303051	008832822V
06/7303181	076204113F



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
06/7303236	A28700052
07/7300842	080057827W
07/7302094	008803588Q
07/7302577	080057923Y
08/7300639	076230174D
08/7300827	008882252C
08/7300923	079262881M
08/7301281	002070098Y
08/7301396	J06335814
08/7301406	079263686M
08/7301829	079263686M
08/7302489	053736707J
08/7302999	076235991F
08/7303420	079263742S
08/7303682	002277453Q



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
08/7303809	033982632V
08/7303872	044786678C
08/7303875	008880655X
09/7302892	B48452023
09/7303706	076036002A
10/7300346	B06727705
10/7300418	008881418Z
10/7302133	079260949M
10/7303705	079265325B
10/7303800	052968731F
10/7303845	080058557L
12/7301743	007449296X
12/7301852	E10493831
12/7302706	007436112M
12/7302731	007436112M



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
13/0000021	B87931374
13/7301469	044406325H
13/7301526	044406326L
14/7302694	076012789C
15/0000006	008635267D
15/0000009	033986105V
15/0000010	052966703A
15/0000013	076236946L
15/7300495	053579250Z
15/7300893	076229714D
15/7301047	033989897Z
15/7301189	076260611V
15/7301302	008582444V
15/7301306	078890443Y
15/7302018	033983873Q



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
15/7302032	076236689S
15/7302671	007033802B
15/7302678	008679250Q
15/7302856	076260611V
15/7303056	052355820T
15/7303150	072420209V
16/7300518	030078258P
16/7302257	076043812Q
17/0000010	079309528P
17/0000017	052968252B
17/0000022	053739909H
17/7300141	052965233M
17/7300201	008690009B
17/7300215	034768830Y
17/7300219	052966408F



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
17/7300667	009165790Z
17/7301086	053576004B
17/7301145	076186162L
17/7301408	B06743207
17/7301781	052967571C
17/7301801	008364604X
17/7302519	B06733364
17/7302606	P5619501I
17/7302745	034767378A
17/7303105	009165780G
17/7303116	076172571K
17/7303143	008691441V
17/7303349	052969940C
17/7303626	B06028328
17/7303718	B06696561



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
18/7300534	B06741870
18/7301551	080043770K
18/7303486	F06111025
18/7303710	B06730089
19/7300832	044778046J
19/7300833	008319671L
19/7302446	E06744692
19/7303234	B06447544
19/7303519	008882591Z
20/0000013	006971803C
20/0000014	052337595Z
20/7300581	028953030D
21/7300952	000647426E
21/7301031	076006165C
21/7303638	052359963A



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
22/7300754	008638093Y
22/7300812	076259701G
22/7300956	076262557P
22/7302364	008898183N
22/7303824	009178497W
23/0000013	076191140Y
23/0000014	070421320N
23/0000027	076191883J
23/7301410	033990993Y
23/7301559	053265689N
24/7303451	B05001912
25/7301834	007431231T
25/7302550	050851086H
26/7300782	007446246L
26/7303436	071424222E



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
27/7301088	080039927L
27/7301774	080057731K
27/7301877	080073975G
27/7302748	B06726350
27/7303028	080040713T
27/7303087	080051923D
27/7303330	080054317B
27/7303352	J06648935
27/7303442	080046202S
27/7303612	080062124K
27/7303617	080062123C
27/7303748	008430858R
28/0000010	007252668D
28/7300806	076046807K
28/7300911	053571919C



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
28/7301866	006992344E
28/7302050	007009575A
28/7302672	006925269S
28/7303826	028968926N
29/0000017	038507899B
29/0000023	008360762D
29/7300235	076245717G
29/7300408	033972697H
29/7300545	076246879Q
29/7300615	008329167Q
29/7301075	008356956K
29/7301152	008884253C
29/7301383	008362022G
29/7301441	076247129J
29/7301500	076251954P



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
29/7302493	008881286C
29/7302944	008795454R
29/7303071	008357362J
29/7303790	034767378A
29/7303879	034775662F
32/7300074	028969351T
32/7300099	076114544T
32/7300186	052355785B
32/7300303	007016925Q
32/7300305	006985296N
32/7300580	F10013746
32/7300628	B10497782
32/7300677	B10470508
32/7300720	028948681F
32/7300824	007011146X



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
32/7301049	076050836W
32/7301170	028973422T
32/7301265	028972087E
32/7301270	028972086K
32/7301654	075979460H
32/7301717	076003747V
32/7301745	053263138Z
32/7301824	053571919C
32/7302200	006582474N
32/7302290	028973421E
32/7302612	076038138T
32/7302730	B10434413
32/7302787	050547456B
32/7302803	034767378A
32/7302812	053267883K



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
32/7303240	076021707Z
32/7303383	E06155550
32/7303392	076222706Q
33/7301016	008891270E
33/7301202	008333834Z
33/7301744	044775610S
33/7301895	076246458D
33/7302995	B85256519
34/7300033	076047918M
34/7302198	028978417G
34/7303185	076029396K
35/0000006	011779376H
35/7300540	007449581L
35/7300776	011777158P
35/7300825	011778371W



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
35/7301582	007976435N
35/7301586	076137046P
35/7301700	011767870N
35/7301708	076126701J
35/7302044	044407555Y
35/7302202	028963561Y
36/7300422	009188165X
36/7301972	B06574420
36/7302014	045968020J
36/7302301	B06737100
36/7302368	076261820F
36/7303541	076239091W
37/0000001	006847347V
37/0000002	028967811R
37/0000015	007463057V



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
37/7300447	028973800X
37/7300621	007009691G
37/7300638	006956920H
37/7300863	028951521H
37/7301592	076113410Q
37/7302541	076015729Q
37/7303728	006985714Q
37/7303755	006985714Q
38/7302183	076113654F
38/7302661	011780317Q
39/7300967	076039309K
39/7302036	028978467P
39/7302361	076028924D
39/7303020	J10324531
40/7300500	008884330M



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
40/7301583	008746806K
40/7302071	B11726205
40/7302993	008855593H
40/7303047	028948681F
40/7303713	053265255S
41/0000011	041519905Y
41/0000021	053268234G
41/0000022	053268234G
41/0000024	053575664Q
41/0000026	053575664Q
41/0000039	052357118X
41/0000055	034770277G
41/0000064	034772554G
41/7300864	053266129S
41/7301728	080061732C



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
41/7302030	052963591L
41/7302600	052963423N
41/7303553	009090450E
41/7303778	034767378A
42/7301894	007447135B
44/0000009	E06737308
44/0000010	008792617Q
44/7300089	080084230R
44/7300233	034777813L
44/7301351	076174873T
44/7301463	080093755G
44/7301626	079259209J
44/7301805	008759144P
44/7301858	008820297G
44/7302087	080083174A



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
44/7302088	080083174A
44/7302195	080090130J
44/7302338	076210104H
44/7302513	008801579P
44/7302641	045877664R
44/7303369	034777813L
44/7303447	080102119L
44/7303458	033973679B
45/0000016	080058215E
45/0000050	009161428E
45/7300674	053267767C
45/7301028	009166619S
45/7301495	008589311F
45/7301833	053264059S
45/7301870	008369635G



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
45/7302412	B06665723
45/7302645	052968493E
45/7302786	053576176E
45/7303698	079265325B
46/7303219	B06174247
46/7303254	008631912N
46/7303575	076233713Y
47/7301150	076133082T
47/7303537	004224211P
48/7300358	007012708P
48/7300374	028965006W
48/7300816	076044685S
48/7302859	076031311G
48/7302863	028951884J
48/7303032	076026051B



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
50/0000017	034781957T
50/0000026	034775061G
50/0000027	008684749H
50/0000031	008667958V
50/0000049	080045312E
50/0000055	042944607L
50/0000059	008483029P
50/7300289	033971821Q
50/7300519	076223829N
50/7301000	076238970L
50/7301110	001321367V
50/7301508	076177011E
50/7301570	045970897S
50/7301731	076175971V
50/7302043	008647248F



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
50/7302344	033972420V
50/7302469	034779947Z
50/7302821	080047977L
50/7302934	080038934S
50/7303004	B06665038
50/7303160	076175430M
50/7303174	076239226E
50/7303341	008691011R
50/7303379	B06217574
50/7303499	044778483J
50/7303543	079258019L
50/7303687	035101949Q
51/7300372	J06726400
51/7300410	052354393E
51/7300765	079307875B



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
51/7301416	J06556369
51/7302138	028954205B
51/7302181	052963591L
51/7303391	B06423677
51/7303422	B06523245
51/7303630	B85716835
51/7303745	034767378A
52/7300260	007421433T
52/7301370	044405541Q
52/7301914	076033098C
53/0000011	076102429Y
53/7301520	007423566V
54/0000004	033976186B
54/7300488	034773234V
54/7300692	008691552J



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
54/7300777	080009457R
54/7300946	034774671M
54/7301691	008354327Z
54/7301738	033972823Y
54/7302566	080050562M
54/7303013	B06429864
54/7303259	008844705D
54/7303273	080048057F
54/7303649	080046532T
54/7303862	008270015C
60/0000020	044407574W
60/0000048	076130572C
62/0000003	027306533J
65/0000036	076135734F
65/0000039	044409666R



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
69/0000025	076250135Y
69/0000026	028974174Q
69/0000037	006996152N
69/0000046	009200362V
69/0000047	076259824N
69/0000048	044777224L
69/0000081	009156338S
69/0000087	076229817C
69/0000090	008689236C
69/0000099	076014609T
73/00189	008771497X
73/02875	B06676894
82/7301210	077811647W
82/7302289	A37326634
82/7303055	029785995Y



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
92/7301553	B82720541
92/7303382	B84755693
98/0000001	009190156T
98/7300294	006971241X
98/7300789	076263543M
98/7300848	076249309P
98/7300850	076263062F
98/7301167	009200668R
98/7301725	076262325Y
98/7301793	076260611V
98/7302490	009157974H
98/7302522	008557110Y
98/7302816	009203752A
98/7302914	009186841C
98/7303322	052986909S



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
99/7302838	075988462G
02/7301093	076005298G
03/7300660	008796106D
03/7301723	008636245K
05/0000054	030190162V
05/0000061	031029966E
08/0000004	052194053S
08/7300920	076206463B
09/7300200	076045025X
12/0000015	076054739H
12/7301737	011784154N
12/7302460	E10438430
15/7300335	J06728372
15/7302325	053739181A
16/7300413	E10497105



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
16/7301171	028974844L
16/7301375	011782177J
16/7301777	028973202X
16/7301936	076016744L
16/7302996	028956035R
17/0000003	052354748D
17/0000007	009151817W
17/7300057	F37334786
17/7302099	052965411E
17/7302374	052357725L
19/7300119	034775574B
23/7301772	B06308381
23/7302231	079265996S
29/0000002	008879646J
29/0000025	008885949Z



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
29/7301062	044789510T
33/0000003	028854812R
33/7301445	080037244G
35/0000002	044406120C
35/7301616	044401694X
35/7302442	B10496198
36/7303820	009180026J
37/0000004	028949794Q
37/7300069	E10465029
40/7300436	J06577233
41/0000019	034768658H
41/0000040	076231014K
41/7301012	034767833K
44/0000014	045557683L
44/0000015	045557683L



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
45/7303433	008431725V
47/0000004	076116432W
48/7302692	076038754H
50/7300492	076239031B
50/7302936	F06734537
50/7303025	F06734537
51/7300352	052967434K
51/7301786	076211267P
54/7302207	008744829E
60/0000028	076124425Z
65/0000015	076014319D
65/0000064	004163498S
69/0000023	029705091Q
82/7300622	028794863J
82/7301211	077811648A



RECEPTORES	
EXPEDIENTE	NIF
98/7300922	076249206C
98/7301095	076242632R
98/7301282	009175637V
98/7301978	009204511A

**ANEXO II**

TITULARES	
Expediente	NIF
01/7302405	080047553D
01/7302652	008772532X
02/0000001	006951990X
02/0000004	006814634X
02/0000005	006814634X
02/7300258	075999489Z
02/7300801	077260172K
02/7300837	007009144D
02/7301556	006940235P
02/7302609	007210193S
02/7302873	006980495H
02/7303407	006994846V
03/7300389	008671811Y



TITULARES	
Expediente	NIF
03/7300569	008685499D
03/7300818	008660468W
03/7300820	008679719W
03/7300821	008679719W
03/7300908	008682197L
03/7301158	009155975C
03/7301447	J06579106
03/7301560	008882554T
03/7301603	008882554T
03/7301686	039918397B
03/7301688	039885715N
03/7302013	044780271F
03/7302127	008476763K
03/7302177	J06324511
03/7302494	076222215P



TITULARES	
Expediente	NIF
03/7302503	V06507750
03/7302546	076234211K
03/7302579	033979044V
03/7302595	009160388V
03/7302722	008849453L
03/7302758	076173813K
03/7302766	076173620N
03/7303084	008844159S
03/7303093	076221507J
03/7303202	008672744L
03/7303269	033975252C
03/7303328	008688152V
04/7300401	006964036G
04/7300576	006858523S
05/0000011	076244507J



TITULARES	
Expediente	NIF
05/0000013	076243451S
05/0000020	076246886T
05/0000080	030187892R
05/7300522	008682349X
05/7300652	080022513Q
05/7300964	080024676V
05/7301311	008355666L
05/7301974	080024780Y
05/7302844	000685708D
05/7302851	001809376N
05/7303441	001321323L
05/7303623	076247725B
06/7300687	008844705D
06/7301256	J06492896
06/7301461	008782856F



TITULARES	
Expediente	NIF
06/7302031	E06029177
06/7302454	008715098F
06/7302773	008821769G
06/7303833	B06708275
07/0000017	034774516B
07/7301963	008795726C
07/7302098	008803588Q
08/7301289	053736707J
08/7301398	079263628Q
08/7302362	005593133Q
08/7302459	051443792Z
09/0000019	006989181X
09/0000023	076114678L
09/7300087	006971225V
09/7300591	006948013N



TITULARES	
Expediente	NIF
09/7301216	028951203E
09/7301530	006551517J
09/7301868	006944383Q
09/7302170	B06200265
09/7302512	B10279354
09/7302853	076043152T
09/7302923	011702302V
10/7300440	008399042V
10/7300452	080013352D
10/7300909	008395193D
10/7302045	008799656V
10/7302061	030196079T
10/7302648	008777004C
10/7302780	080026842K
10/7302889	008884236A



TITULARES	
Expediente	NIF
10/7303832	076247543J
10/7303838	008879622N
10/7303843	076247543J
10/7303850	008879622N
13/0000007	076104014G
15/7300002	052354327W
15/7300350	008569123J
15/7300784	008795411G
15/7300847	079305351V
15/7301194	008802822D
15/7301304	051953857P
15/7301569	076240806S
15/7302271	076214498L
15/7302391	001989239S
15/7302755	008726851F



TITULARES	
Expediente	NIF
15/7302809	076188127Y
15/7302973	076231971N
15/7303329	000092838X
16/0000010	006774253V
16/0000012	007448586J
16/7302370	006907218L
16/7302372	006895588G
16/7303127	006792019G
17/0000033	053266323W
17/0000037	028865817N
17/7300003	052356944C
17/7300204	076210635C
17/7300264	076218503E
17/7300266	076218503E
17/7300377	009151118Q



TITULARES	
Expediente	NIF
17/7300431	009173865Q
17/7300661	076221923S
17/7300762	008683646L
17/7300891	V06374938
17/7301403	008697957R
17/7301412	052355682T
17/7301785	076221952K
17/7301867	076220960H
17/7301905	076219027V
17/7301919	008690262B
17/7302192	053267638Y
17/7302213	008679304R
17/7302259	052355682T
17/7302371	J06259253
17/7302603	009165349X



TITULARES	
Expediente	NIF
17/7303244	034772798H
17/7303373	009155019F
18/0000004	080015023R
18/7301597	080034736A
18/7302552	002165569G
19/7301552	013294372G
19/7302438	028380027M
19/7302439	028380027M
19/7302445	B06261663
19/7302545	008741768C
20/7303483	011762616W
21/7301388	052962871N
22/7300055	008684961T
22/7300487	008700209E
22/7300742	079306311B



TITULARES	
Expediente	NIF
22/7301799	076262692M
22/7302185	009183692E
22/7303455	008651231B
23/0000030	008587013D
23/0000035	004160737Z
23/7301491	015888317D
23/7302670	008586912T
25/7301804	070870711Y
25/7302836	007425126J
26/7303680	B10456895
27/0000005	080083311W
27/0000008	080047604Z
27/7300813	009451652D
27/7301490	080039927L
27/7303615	J06495709



TITULARES	
Expediente	NIF
28/7301293	075993510S
28/7303041	B81846271
29/0000003	044777526E
29/0000007	008695679T
29/0000016	076247333X
29/7300098	008361107D
29/7301125	034781066Y
29/7301487	076247097G
29/7301980	008357197D
29/7302393	080021907P
29/7303583	076165341J
30/7301249	007007455E
32/7300718	076004517M
32/7301008	076004517M
32/7301048	006991576J



TITULARES	
Expediente	NIF
32/7301124	007000549Q
32/7301379	006991540T
32/7301521	076004517M
32/7302116	006991576J
32/7302284	028973422T
33/0000009	051384575E
34/0000018	006829659Q
34/0000026	006825293C
35/7301298	007432572F
35/7301360	007446736A
36/0000001	009203273F
36/0000008	009175149N
36/0000009	009175149N
36/7300048	008683930G
36/7300336	008807098F



TITULARES	
Expediente	NIF
36/7300699	008636994B
36/7301111	009188014C
36/7301826	076237937K
36/7302208	009165709W
37/0000017	000443266X
37/7301850	050782922A
37/7303493	028971781S
39/7300384	047031324G
39/7302427	006983948K
39/7303227	007451222G
40/7300031	008778416Y
40/7300438	A08066342
40/7300656	009451323W
40/7302568	080053031J
40/7302818	B06692065



TITULARES	
Expediente	NIF
41/0000012	006975191G
41/0000015	009154899W
41/0000018	052964076K
41/0000035	076194790E
41/0000045	079262023K
41/0000063	006955333H
41/7301950	033981722G
41/7303103	008609855N
42/7300798	044409446B
42/7300917	B37523214
42/7301332	E10026524
44/0000005	008750355M
44/7301133	008874564Z
44/7303270	008827543M
45/0000012	076230253L



TITULARES	
Expediente	NIF
45/0000015	047550163D
45/0000032	051443792Z
45/0000041	076241907N
45/0000051	076193215B
45/0000055	009169918W
46/7302682	008833892Y
46/7302696	008240824Q
46/7303830	B28291094
46/7303851	B28291094
47/0000002	007426372V
47/7301157	006929909D
47/7302233	007017228C
48/7301480	075971530T
48/7303078	006834031H
49/0000007	007042698Y



TITULARES	
Expediente	NIF
49/0000025	007043831N
50/0000040	008667425J
50/0000042	009166462L
50/0000043	008516114L
50/0000046	076205935N
50/0000048	076184838Y
50/0000058	008667425J
50/7300475	080051923D
50/7300728	B06339519
50/7300939	080051921F
50/7301733	076226262F
50/7302053	009173495Z
50/7302303	008680737P
50/7302431	008746800S
50/7302711	008764947S



TITULARES	
Expediente	NIF
50/7303110	B06108120
50/7303501	008462855M
51/0000006	053269589W
51/7300306	006939447W
51/7300453	008637779Z
51/7301303	008731525N
51/7302001	V06322937
51/7302005	V06322937
51/7302007	V06322937
51/7302091	033982234X
51/7302520	033981864P
52/7301330	007441561A
53/0000006	051898961J
54/0000014	080020963F
54/7300151	080027383X



TITULARES	
Expediente	NIF
54/7300223	080021208E
54/7301713	080032317E
54/7302224	028319460C
54/7302300	080009421B
54/7303662	044784068D
60/0000015	044403263S
65/0000026	028973058G
65/0000029	004174108E
65/0000057	007429121Y
69/0000005	076009925P
69/0000024	008772209D
69/0000034	008733942Z
69/0000043	008810029V
69/0000063	006967704S
69/0000091	008696607P



TITULARES	
Expediente	NIF
69/0000107	080061117A
69/0000113	080007741X
69/0000174	004125636B
69/0000197	009180048N
80/0000003	006953338R
89/7302214	070892398G
92/7300371	002194236J
92/7301366	005593133Q
92/7303463	051074277V
98/0000003	076257294N
98/7300298	008683582R
98/7301736	008657825G
98/7301827	008498751K
98/7301903	008498751K
98/7301979	076204160P



TITULARES	
Expediente	NIF
98/7302134	009154919E
98/7302637	008780049Y
98/7302885	027774485F
98/7303131	009201847F

RECEPTORES	
Expediente	NIF
02/0000001	071439682A
06/7300687	B14828073
06/7301256	002533236Q
10/7302061	071033232D
17/7300204	071103617Z
17/7300377	B11729464
17/7300891	B91329037
17/7302192	B90426388



RECEPTORES	
Expediente	NIF
32/7301008	004207789P
32/7301521	004207789P
39/7302427	006572616K
42/7300917	76115688V
42/7301332	007380638F
69/0000005	B56098726
69/0000107	B37407459
69/0000113	080053017E
69/0000197	071001485W
89/7302214	007867992Z
92/7303463	A02052082
02/7300258	007010705Y
02/7300801	028963852K
02/7300837	006792902J
03/7300389	079258183E



RECEPTORES	
Expediente	NIF
03/7300569	034774037S
03/7300818	008706576H
03/7300820	008689382M
03/7300821	010274323Q
03/7300908	034780927M
04/7300401	076045025X
04/7300576	076022684W
05/0000011	030197418M
05/0000013	030197418M
05/0000020	008325800F
05/0000035	008778104Q
05/7300522	B06638910
05/7300652	B79000832
05/7300702	008360496L
08/7300875	079263650S



RECEPTORES	
Expediente	NIF
09/0000003	006989181X
09/7300087	076020976L
09/7300591	005439920Y
10/7300440	080013352D
10/7300452	051867661Q
10/7300909	008892005K
13/0000007	E10497014
15/7300002	033975239F
15/7300350	033984960E
15/7300784	076241018C
15/7300847	076215792W
17/7300264	052359583Z
17/7300266	033984908Q
17/7300431	076013783W
17/7300661	053735566E



RECEPTORES	
Expediente	NIF
17/7300762	053267630K
22/7300055	009203239L
22/7300487	008639053T
22/7300742	052963899M
22/7300856	076185827Y
27/7300813	080088348W
29/0000007	076247369T
29/0000016	080026914R
29/7300098	008361165K
32/7300718	052965883B
36/7300048	009167903B
36/7300336	B06739742
36/7300699	B06315121
39/7300384	B10378602
40/7300031	J06577233



RECEPTORES	
Expediente	NIF
40/7300656	080052867X
41/0000012	076002156J
42/7300798	011779594Y
45/0000012	052967134C
45/7300421	076242089X
47/0000002	044405277M
48/7300016	075994249H
50/0000004	008646217B
50/7300475	076226186T
50/7300839	008696309D
51/7300306	034770291H
51/7300453	076239374D
53/0000006	E10493039
54/0000014	080032046G
54/7300151	008887804Y



RECEPTORES	
Expediente	NIF
60/0000006	007442241Q
60/0000015	007448094G
89/7300081	E81169856
92/7300371	B80179922
01/7302405	008343035S
01/7302652	076072991P
02/0000004	001919282R
02/0000005	007003266L
02/7301556	009697179B
02/7302609	076029614D
02/7302873	B95838553
02/7303407	006971157H
03/0000006	076226296H
03/7301158	009178077L
03/7301447	034777031L



RECEPTORES	
Expediente	NIF
03/7301560	B06509012
03/7301603	B06509012
03/7301686	034779534S
03/7301688	034779534S
03/7301729	076176828T
03/7302013	008753811B
03/7302127	001459774X
03/7302177	E80209018
03/7302494	034782838F
03/7302503	033978589E
03/7302546	034782699Y
03/7302579	V06453922
03/7302595	044788021Y
03/7302722	076202996V
03/7302758	009173445X



RECEPTORES	
Expediente	NIF
03/7302766	008799820C
03/7303084	045875514J
03/7303093	008478471G
03/7303202	044779073M
03/7303269	034776802C
03/7303328	045558891P
03/7303476	034773889M
05/0000080	J06628838
05/7300964	076165070H
05/7301311	076250753A
05/7301974	080036173Z
05/7302738	008294699W
05/7302844	045677314G
05/7302851	045677314G
05/7303441	076252599D



RECEPTORES	
Expediente	NIF
05/7303623	028870701C
06/7301461	008838681B
06/7302031	B06469167
06/7302454	008775671K
06/7302773	044783006M
06/7303833	008425217H
07/0000001	008427568T
07/0000015	008787489V
07/0000017	079261016A
07/7301963	080087274D
07/7302098	B06746036
08/7301289	052357882S
08/7301398	J06335814
08/7302362	002277453Q
08/7302459	051445579F



RECEPTORES	
Expediente	NIF
09/0000019	028968026D
09/0000023	046923969J
09/7301216	B21517131
09/7301530	007013128Z
09/7301607	029773483Y
09/7301868	007019556W
09/7302170	034775989N
09/7302450	075987214K
09/7302512	076049357H
09/7302846	076043152T
09/7302853	006888606Z
09/7302923	007011556Y
10/7302045	E06308860
10/7302648	B41021965
10/7302780	008885977L



RECEPTORES	
Expediente	NIF
10/7302889	080026898P
10/7303832	080058557L
10/7303838	008879619D
10/7303843	076252673Z
10/7303850	008879619D
13/0000029	011771558C
15/0000014	076180794X
15/7301194	001372858B
15/7301304	076215913P
15/7301555	008705232P
15/7301569	072434565K
15/7302271	079263532N
15/7302391	079309070X
15/7302481	076211795F
15/7302583	008576063F



RECEPTORES	
Expediente	NIF
15/7302662	008582522A
15/7302755	008885204M
15/7302808	076188127Y
15/7302809	009161759P
15/7302973	080061932J
15/7303329	011942608L
16/0000010	006999046P
16/0000012	076133633E
16/7302370	076124998N
16/7302372	076021325T
16/7303127	028974844L
17/0000033	052963591L
17/0000037	076229903Z
17/7300003	053736506L
17/7301403	033989163Q



RECEPTORES	
Expediente	NIF
17/7301412	076227382T
17/7301785	052969385V
17/7301867	B06536353
17/7301905	052964159N
17/7301919	009181444M
17/7302213	053267685F
17/7302259	079307682W
17/7302371	028514458R
17/7302603	053266472J
17/7303244	B06702286
17/7303373	053266454H
18/0000004	080046365V
18/7301597	008890498D
18/7302418	080042320C
18/7302552	008814052S



RECEPTORES	
Expediente	NIF
19/7301552	034779413D
19/7302438	008864664G
19/7302439	008866088W
19/7302445	E06744692
19/7302545	008784676X
20/7303483	076019769P
21/7301388	076012626H
22/7301799	F37334786
22/7302185	052966572X
22/7302387	008662904T
22/7302502	008498102Q
22/7303455	053263529Z
22/7303859	009171453L
23/0000030	008891579D
23/0000035	008869447A



RECEPTORES	
Expediente	NIF
23/7301491	079265728T
23/7302670	053576176E
25/7301804	006939030E
25/7302836	008823183S
26/7303680	076114517L
27/0000005	080083432P
27/0000008	008844869N
27/7301490	046676096B
27/7303615	080082635Q
28/7301293	053571919C
28/7303041	B80080336
29/0000003	008676855J
29/0000029	008361463C
29/7301125	B06608657
29/7301487	028671173V



RECEPTORES	
Expediente	NIF
29/7301671	033973386V
29/7301980	080026703C
29/7302393	B06598593
29/7302887	080018615M
29/7302920	080010266M
29/7303583	076244959M
30/7301249	076002079M
32/7301048	076050836W
32/7301124	006944768X
32/7301379	028973420K
32/7302116	053266473Z
32/7302284	028972087E
33/0000004	080012810L
33/0000009	051397064E
33/0000010	008388563A



RECEPTORES	
Expediente	NIF
34/0000016	006829659Q
34/0000018	007008748G
34/0000026	076042344C
34/0000027	006966275N
34/7303074	006925466M
35/7301298	B10389690
35/7301360	076135771K
35/7301815	011770928B
35/7301820	076108055C
35/7302401	011764849G
36/0000001	009199659G
36/0000008	044780316Y
36/0000009	044780315M
36/7301111	034781856Z
36/7301826	B06741755



RECEPTORES	
Expediente	NIF
36/7302060	008498752E
36/7302208	009164348K
37/0000017	028572648R
37/7301850	007009691G
37/7303493	006985714Q
39/7303227	076119092V
40/7300438	B81233710
40/7302568	028629916E
40/7302818	B06739502
41/0000015	033988426S
41/0000018	076217798F
41/0000030	034769779N
41/0000034	076194790E
41/0000035	033988658V
41/0000043	009153202F



RECEPTORES	
Expediente	NIF
41/0000045	033985995E
41/0000063	076029173M
41/7301950	053269620X
41/7303103	044803638Y
44/0000005	080058029C
44/7301133	008794371E
44/7301787	033971465M
44/7303270	008812803P
45/0000015	E06155238
45/0000032	051445579F
45/0000041	076241895T
45/0000051	009161428E
45/0000055	076183650Z
46/7302682	B06445217
46/7302696	008840526Q



RECEPTORES	
Expediente	NIF
46/7303246	E06741508
46/7303830	B78937042
46/7303851	B78937042
47/7301157	076133082T
47/7302233	076118434A
48/7301480	076032492N
48/7303078	006974901J
49/0000007	076074885Q
49/0000020	076072926N
49/0000025	007047586H
50/0000040	009155070N
50/0000042	008696357B
50/0000043	009179135L
50/0000046	079259446C
50/0000048	008880228C



RECEPTORES	
Expediente	NIF
50/0000058	076205528L
50/7300728	034774879Y
50/7300939	008882551C
50/7301733	033979190W
50/7302053	044777665T
50/7302303	044776284E
50/7302310	033971025W
50/7302431	008697594Y
50/7302666	008669793N
50/7302711	034779947Z
50/7303110	008849454C
50/7303501	008892268P
50/7303643	E06745863
51/0000006	080061988T
51/7301303	052968247Y



RECEPTORES	
Expediente	NIF
51/7302001	009169181R
51/7302005	033986407C
51/7302007	079309881Q
51/7302091	053261947L
51/7302520	034767378A
52/7301330	076134748X
54/7300223	007255092H
54/7301633	033972270M
54/7301635	080042873K
54/7301713	080052381F
54/7302011	080052231H
54/7302224	008773251Q
54/7302300	008879034E
54/7303662	B06598593
65/0000026	006988462G



RECEPTORES	
Expediente	NIF
65/0000029	004167231E
65/0000057	076118739D
69/0000024	008368128S
69/0000033	076011691A
69/0000034	008761520S
69/0000043	007048539M
69/0000057	053571338Z
69/0000063	028964159Y
69/0000091	079308450B
69/0000174	008383311H
73/03782	008826730C
80/0000001	007042159L
80/0000003	028967092H
92/7300994	050931474K
92/7301366	E13179510



RECEPTORES	
Expediente	NIF
98/0000003	009158546S
98/7300298	076033635M
98/7301736	009204511A
98/7301827	009175637V
98/7301903	009184233B
98/7301979	009193799D
98/7302134	076268394A
98/7302637	008695737N
98/7302885	008705315E
98/7303131	005413570Z

• • •



ANUNCIO de 14 de octubre de 2019 sobre resoluciones declarativas de desistimiento de solicitudes de modificación del Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2019. (2019081228)

De conformidad con los artículos 68.1 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a dictar las Resoluciones declarativas del desistimiento de aquellas solicitudes de modificación del Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la Campaña 2019, que no han sido subsanadas dentro del plazo establecido.

Las citadas resoluciones, en aplicación del artículo 45.1 de la citada ley, se ponen a disposición de las personas interesadas que podrán acceder al texto íntegro de la comunicación personalizada a través de sus claves individualizadas en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Así mismo el listado de las personas afectadas será relacionado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el siguiente al de esta publicación.

El escrito de recurso deberá presentarse en papel en el Registro Único de la Junta de Extremadura así como en los restantes registros de cualquier Administración Pública o en el resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de esta Consejería, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 14 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 2 de octubre de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9071. (2019081213)

Por tener concedido el proyecto de Red Eléctrica de España, SAU, denominado "Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, "Los Arenales-José María Oriol (nuevo parque)", en la provincia de Cáceres", registrado con el número AT-9071, la declaración de utilidad pública por Resolución, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 22/02/2019 publicada en el DOE n.º 64 de fecha 02/04/2019 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito y en las páginas siguientes, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Cáceres el día 05/11/2019.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres el día 06/11/2019.

Ayuntamiento de Brozas el día 07/11/2019.



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz el día 08/11/2019.

Ayuntamiento de Navas del Madroño los días 13/11/2019 y 14/11/2019.

Ayuntamiento de Mata de Alcántara el día 14/11/2019.

Ayuntamiento de Alcántara el día 15/11/2019.

Ayuntamiento de Villa del Rey el día 15/11/2019.

Cáceres, 2 de octubre de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de Junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9071

Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
3	Cáceres	Abigail Nervauez Rodríguez - Arias	18	22	6.203	2.387	T_3	168	-	4.950	T-3	3.123	Pastos	5/11/2019	9,00
11	Cáceres	María Fátima Tovar Andrada y María Asunción Tovar Andrada	19	7	3.043	1.527	T_6	129	-	4.529	T-6	550	Pastos	5/11/2019	9,40
25	Cáceres	1-Hros. De Dionisio Emiliano González Molano (Nieves y Jose González Bravo) 2-Hros. De Domiciano González Molano (5Hros) 3-Hros. De Pibilo González Molano (3Hros.)	15	5070	950	386	-	-	-	-	-	-	Pastos	5/11/2019	10,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
28	Cáceres	Hros. de Isabel Collado Pérez (Santos, Isabel y Josefa Carrero Collado)	15 5011	3.741	1.441	-	-	338	573	T-37	1.382	Pastos	5/11/2019	11,00
31	Cáceres	Hros. de Isabel Collado Pérez (Santos, Isabel y Josefa Carrero Collado)	15 5045	-	207	-	-	-	-	T-37	314	Pastos	5/11/2019	11,00
31-1	Cáceres	Hros. de Alejandro Collado Pérez (Santos, Isabel y Josefa Carrero Collado)	15 5046	-	-	-	-	-	-	T-37	112	Pastos	5/11/2019	11,00
26	Cáceres	Santos Carrero Collado María del Carmen Bermejo Rodríguez	15 5069	1.740	473	-	-	-	-	-	-	Pastos	5/11/2019	11,40



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
28-2	Cáceres	Santos Carrero Collado María del Carmen Bermejo Rodríguez	15	5061	-	-	-	-	-	-	T-37	125	Pastos	5/11/2019	11,40
29	Cáceres	Santos Carrero Collado María del Carmen Bermejo Rodríguez	15	5068	3.351	1.481	T_37	126	-	1.365	T-37	128	Pastos	5/11/2019	11,40
30	Cáceres	Santos Carrero Collado María del Carmen Bermejo Rodríguez	15	5048	834	564	-	-	42	42	-	-	Pastos	5/11/2019	11,40



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
28-1	Cáceres	Santos Carrero Collado y María del Carmen Bermejo Rodríguez María Tejado Pérez	15 5065	-	-	-	-	-	-	T-37	216	Pastos	5/11/2019	12,00
28-3	Cáceres	Santos Carrero Collado y María del Carmen Bermejo Rodríguez María Tejado Pérez	15 5060	-	-	-	-	-	-	T-37	218	Pastos	5/11/2019	12,00
31-2	Cáceres	Teresa Pérez Salado	15 5047	-	-	-	-	-	-	T-37	277	Pastos	5/11/2019	12,00
6	Casar de Cáceres	Felisa Bernal Mogollón Cristina Bernal Mogollón	13 29	11.241	3.965	-	-	2.180	3.930	-	-	Pastos	6/11/2019	9,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
10	Casar de Cáceres	Hros. de José María Bermejo Cortes	12	10.659	4.847	T_21	111	254	3.476	T-21	2.050	Pastos	6/11/2019	9,20
14	Casar de Cáceres	Simón Bermejo Bermejo	12	84	121	-	-	-	352	-	-	Pastos	6/11/2019	9,40
20	Casar de Cáceres	Vicenta Holgado Bernal y Francisco Pérez Martín	12	2.704	1.347	T_26	145	-	1.374	T-26	151	Pastos	6/11/2019	10,00
21	Casar de Cáceres	Francisco Pérez Martín	12	3.262	1.100	-	-	-	-	-	-	Pastos	6/11/2019	10,20
22	Casar de Cáceres	Francisco Pérez Martín	12	5.766	2.678	T_27	128	-	3.523	T-27	700	Pastos	6/11/2019	10,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
24	Casar de Cáceres	Francisco Pérez Martín	11	1.168	410	-	-	-	596	-	-	Pastos	6/11/2019	10,20
26	Casar de Cáceres	Francisco José Bermejo Pérez	16	3.058	1.210	-	-	-	180	-	-	Pastos	6/11/2019	11,00
28	Casar de Cáceres	Francisco José Bermejo Pérez	16	272	169	-	-	-	608	-	-	Pastos	6/11/2019	11,00
32	Casar de Cáceres	Hermanos Leal Salomón, SL Justino Leal Salomón Hros. de Fernando Leal Salomón (2Hros.) Hros. De Jose Luis Leal Salomón (3Hros.)	16	1.600	947	T_28	128	113	2.943	T-28	215	Pastos con encinas	6/11/2019	12,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
34	Casar de Cáceres	Hermanos Leal Salomón, SL Justino Leal Salomón Hros. De Fernando Leal Salomón (2Hros.) Hros. De Jose Luis Leal Salomón (3Hros.)	16 5001	34.535	12.870	T_29; T_30; T_31; T_32	551	11.440	19.817	T-29; T-30; T-31; T-32	1.273	Pastos con encinas	6/11/2019	12,00
36	Casar de Cáceres	Hermanos Leal Salomón, SL Justino Leal Salomón Hros. De Fernando Leal Salomón (2Hros.) Hros. De Jose Luis Leal Salomón (3Hros.)	16 5005	71	461	-	-	-	164	-	-	Pastos con encinas	6/11/2019	12,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
37	Casar de Cáceres	Justino Leal Salomón Hros. De Fernando Leal Salomón (2Hros.) Hros. De Jose Luis Leal Salomón (3Hros.)	16	5020	4.366	1.614	-	-	385	-	-	Pastos con encinas	6/11/2019	12,00
1	Arroyo de la Luz	Justino Leal Salomón Hros. de Fernando Leal Salomón (2Hros.) Hros. de Jose Luis Leal Salomón (3Hros.)	2	18	7.340	2.064	-	1.942	3.083	-	-	Pastos con encinas	8/11/2019	9,00
24	Arroyo de la Luz	Francisco José Sanguino Bravo	1	21	406	319	-	-	36	-	-	Pastos	8/11/2019	9,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
27	Arroyo de la Luz	Francisco José Sanguino Bravo	20	43	971	443	-	-	219	T-45; T-46	27	Pastos	8/11/2019	9,20
29	Arroyo de la Luz	Francisco José Sanguino Bravo	20	6	30.307	10.299	T_44; T_45; T_46	447	7.737	T-44; T-45; T-46	712	Pastos y reforestación	8/11/2019	9,20
31	Arroyo de la Luz	Francisco José Sanguino Bravo	20	5	643	263	-	-	853	-	-	Reforestación de encinas	8/11/2019	9,20
34	Arroyo de la Luz	Antonio José González Collado	1	27	11.758	4.800	T_47	128	5.250	T-47	1.206	Pastos	8/11/2019	10,00
35	Arroyo de la Luz	Francisco José, Juana y M.ª Carmen González García-Martín (Hijos de Carmen García-Martín Jiménez)	1	28	12.205	5.158	T_48	128	1.925	T-48; T-49; T	3.183	Pastos con encinas	8/11/2019	10,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
36	Arroyo de la Luz	María del Carmen Parra Collado	1	3	2.081	T_49	128	205	1.805	T-49	1.570	Pastos con encinas	8/11/2019	11,00
38	Arroyo de la Luz	M Carmen Collado Bravo Pedro Collado Bravo	1	5	3.266	T_50	128	833	2.409	T-50; T-51	529	Pastos con encinas	8/11/2019	11,40
41	Arroyo de la Luz	M Carmen Collado Bravo Pedro Collado Bravo	17	18	718	-	-	286	420	T-50; T-51	105	Pastos con encinas	8/11/2019	11,40
5	Brozas	Luis Amado Cabezas M Jesús Flores Navarro	5	2	3.740	T_91	111	2.277	4.027	T-91	1.021	Pastos con encinas y olivos dispersos	7/11/2019	9,00
9	Brozas	Miguel Camisón Domínguez Eulalia Duque Rodríguez	3	13	2.721	T_94	128	323	1.923	T-94	1.765	Pastos con encinas y olivos dispersos	7/11/2019	9,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
12	Brozas	Miguel Camisón Domínguez Eulalia Duque Rodríguez	3	83	111	-	-	-	486	-	-	Pastos	7/11/2019	9,20
8	Brozas	Hijos de Antonio Bernáldez Villarreal CB (Manuela, Pedro y M.ª Teresa Bernáldez Domínguez)	3	2.544	1.466	T_93	149	-	1.852	T-93	333	Pastos con encinas	7/11/2019	9,40
10	Brozas	Hijos de Antonio Bernáldez Villarreal CB (Manuela, Pedro y M.ª Teresa Bernáldez Domínguez)	3	9.305	3.346	-	-	4.030	4.529	-	-	Olivos secano	7/11/2019	9,40



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
20	Brozas	Miguel Sereno Villar María Guadalupe Sereno Villar	4	3	771	349	-	201	518	T-100	1.340	Pastos	7/11/2019	10,20
21	Brozas	Hros. de Lorenzo Díaz Quiñones (Constanza Hernández Sánchez; German, Ana y Juana Díaz Hernández)	4	6	6	21	-	-	-	-	-	Pastos con encinas y alcornoques dispersos	7/11/2019	10,40
25	Brozas	Antonio Salgado Javato M Jesús Salgado Fanega Félix Salgado Fanegas Flores Salgado Fanega Antonio Salgado Fanegas	1	51	4.048	2.199	T_101	224	3.431	T-101	291	Encinar, Pastos, arbolado	7/11/2019	11,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
26	Brozas	Rufino Jabato Colmenero María Jesús Salgado Fanega	1	56	1.025	435	-	-	-	-	-	-	Pastos	7/11/2019	11,20
27	Brozas	Luciano García Rosado Eduarda M Carmen García Rosado Emeterio García Rosado	1	55	619	347	-	-	-	-	-	-	Pastos	7/11/2019	11,40
17	Brozas	Matilde, Teresa Y Ana Arias Balsalobre Matilde Burgos Porra	2	22	2.897	855	-	-	-	-	-	-	Pastos con encinas	7/11/2019	12,00
19	Brozas	Matilde, Teresa Y Ana Arias Balsalobre Matilde Burgos Porra	4	7	9.375	3.443	T_100	128	1.096	4.714	T-100	467	Pastos con encinas	7/11/2019	12,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
2	Navas del Madroño	Hros. de Sebastián Sevilla Nevado (Juan, Sebastián y Beatriz Sevilla Díaz)	13	13.020	6.201	T_55; T_56	251	-	5.379	T-55; T-56	3.229	Reforestación encinas y alcornoques	13/11/2019	9,00
7-2	Navas del Madroño	Adela Bravo López; Angela, Francisco, Julián, María, Adela, Juan Manuel, María Antonia y María Luisa Romero Bravo; Fernando, María Santiago y Adela Romero Galán	14	-	-	-	-	-	-	T-57	3.359	Reforestación encinas y alcornoques	13/11/2019	9,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
7-3	Navas del Madroño	Teresa Romero Macías	14	17	-	-	-	-	-	-	T-57	2.119	Pastos	13/11/2019	9,40
9	Navas del Madroño	Hros. de Fernando Burgos Rodríguez Amparo Rodríguez Elviro María Paz Torres Pérez Amparo Rodríguez Marchena	14	2	9.637	3.308	T_62	128	-	1.828	T-61; T-62; T-63	2.951	Pastos	13/11/2019	10,00
11	Navas del Madroño	Pedro Daniel Gutiérrez Marcos Ángeles Gutiérrez Marcos	12	15	89	63	-	-	-	18	T-64	1.580	Pastos y reforestación	13/11/2019	10,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
18	Navas del Madroño	Ciriaco Pérez Cano y Marta Portillo Calleja	11	20	1.227	530	-	89	389	-	-	Pastos	13/11/2019	10,40
20	Navas del Madroño	Ciriaco Pérez Cano y Marta Portillo Calleja	11	14	2.040	1.041	-	-	1.050	-	-	Pastos	13/11/2019	10,40
59	Navas del Madroño	Matilde Flores Romero	2	18	15.676	6.809	T_87; T_88	323	3.497	T_87; T_88	5.029	Pastos	13/11/2019	11,00
27	Navas del Madroño	Joaquín Duque Flores María Isabel Duque Rodríguez	11	67	918	875	-	10	321	-	-	Pastos	13/11/2019	11,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora	
28	Navas del Madroño	Isidoro Flores Barriga, Carmen Duque Galán, Luis Macías Holguín, Jose Luis, M. ^a Carmen, Manuel, Isabel y Pilara Macías Portillo	11	8	16.365	4.817	T_68	152	845	5.151	T-68	1.697	Pastos	13/11/2019	11,40
40	Navas del Madroño	Flores Barriga Isidoro Y Carmen Duque Galán	7	2	6.033	2.990	T_77	129	-	2.398	T-76; T-77	83	Pastos	13/11/2019	12,00
30	Navas del Madroño	Isabel Moreno Jimenez Cándido Cordero Portillo	11	7	3.161	681	-	-	-	-	-	-	Labor secano, Pastos	13/11/2019	12,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
50	Navas del Madroño	Agustín Domínguez Vicho Felipe Domínguez Vicho	8	15.138	5.991	T_82	111	226	1.941	T-82	5.403	Encinar, Pastos, arbolado	13/11/2019	12,40
24	Navas del Madroño	Ascensión Santiago García Hortensia Santiago García	11	12	205	-	-	-	265	-	-	Olivos secano, pastos	13/11/2019	13,00
26	Navas del Madroño	Jacinta Duque Flores	11	-	37	-	-	-	-	-	-	Olivos secano, Pastos	13/11/2019	13,00
37	Navas del Madroño	Carlos Rodríguez-Patrón González	5	4.365	1.560	-	-	-	150	-	-	Pastos	14/11/2019	9,00
39	Navas del Madroño	Carlos Rodríguez-Patrón González	7	1.284	864	T_76	111	-	2.190	T-76	1.381	Labor secano, reforestación	14/11/2019	9,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Parcela	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
42	Navas del Madroño	Carlos Galán López De Tejada	6	13	13.069	4.158	-	-	-	1.795	-	-	Pastos	14/11/2019	9,20
54	Navas del Madroño	Isabel Rodríguez González	8	93	25	33	-	-	-	27	-	-	Pastos	14/11/2019	9,40
10	Mata de Alcántara	Fernando Burgos Rodríguez Julia Rodríguez Marchena Amparo Rodríguez Marchena Carlos Rodríguez Elviro M Angeles Rodríguez Elviro	6	123	853	633	T_118	128	-	1.195	T-118	59	Encinar	14/11/2019	11,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Parcela	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
15	Mata de Alcántara	M Nieves Salgado Sánchez M Carmen Salgado Sánchez	6	111	6.700	2.594	T_121	128	-	1.475	T-121	264	Encinar, Matorral, Pastos	14/11/2019	11,20
11	Mata de Alcántara	Juana Sereno Gaizo, Pedro Salgado Sereno, Laura Salgado Sereno y Ángela Salgado Sereno	6	118	3.734	1.347	-	-	505	505	-	-	Pastos con encinas	14/11/2019	11,40
17	Mata de Alcántara	María Salgado Hernández	6	104	842	471	-	-	-	339	-	-	Pastos	14/11/2019	12,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
19	Mata de Alcántara	Saturnino Hierro Durán	6	98	2.370	802	-	-	-	-	-	-	Pastos	14/11/2019	12,20
20	Mata de Alcántara	Julián Luján González y Pilar Salgado González	6	97	64	103	-	-	-	-	-	-	Pastos	14/11/2019	12,40
21	Mata de Alcántara	Julián Luján González y Pilar Salgado González	6	90	1.152	426	-	-	-	1.166	-	-	Pastos	14/11/2019	12,40
12	Mata de Alcántara	Santiago Sánchez Claver	6	113	57	171	-	-	-	-	-	-	Pastos con encinas	14/11/2019	13,00
4	Alcántara	Fabían Borrega Romero	19	36	-	-	-	-	-	1.600	-	-	Encinar	15/11/2019	9,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
5	Alcántara	Dionisio Villaruel Bernádez	19	10.247	4.220	T_129	111	4.301	5.901	T-129	762	Encinar, arbolado	15/11/2019	9,00
11	Alcántara	Juan Magro Alfonso Manuel Magro Alfonso Rosa Domínguez Holgado Aquilina Cantero Rico Jerónimo Magro Alfonso Beatriz Claver Mogena	20	13.398	4.189	T_134	126	113	1.713	T-134	1.036	Pastos	15/11/2019	9,20



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
11-1	Alcántara	María Magdalena Moreno De Sande María Florencia Moreno De Sande María Antonia Moreno De Sande Cándida Moreno de Sande Juan Pedro Moreno De Sande	20	24	-	-	-	-	-	-	T-134	2.474	Pastos	15/11/2019	9,40
13	Alcántara	M Ángeles Burgos Bernaldez M Cristina Barrigón Burgos M Ángeles Barrigón Burgos Martín Barrigón Burgos Ignacio Barrigón Burgos M Dolores Barrigón Burgos	20	55	108	368	-	-	-	269	-	-	Pastos	15/11/2019	9,40



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
16	Alcántara	Hros. de Juana Burgos Bernádez	20	84	2.272	888	-	-	-	2.445	-	-	Matorral, Pastos	15/11/2019	10,00
17	Alcántara	Iberdrola Sa Iberdrola Generación, S.A.U.	20	85	2.070	1.001	T_136	143	-	2.469	T-136	322	Matorral, Pastos	15/11/2019	10,00
1	Alcántara	Julián Martín Alamillo	19	25	18.929	7.490	T_123; T_124; T_125; T_126	726	744	12.746	T-123; T-124; T-125; T-126	3.455	Pastos con encinas	15/11/2019	10,20
3	Alcántara	Andrea Salgado Hernández (Hros de); Agustina y M.ª Gracia Villarreal Salgado	19	32	11.763	5.276	T_127; T_128	322	2.765	10.658	T-127; T-128	2.443	Pastos con encinas	15/11/2019	10,20
2	Villa del Rey	David, Otilia, Ramón, Juana y Josefa Montero Castellanos	1	40	9.552	3.572	T_104	149	1.464	3.590	T-102; T-104; T-105	3.677	Olivos secano, Pastos, arbolado	15/11/2019	12,00



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
4	Villa del Rey	Hros. de David Montero Durán: David, Otilia, Ramón, Juana y Josefa Montero Castellanos	1	38	7.782	T_105; T_106	238	224	6.850	T-105; T-106	3.679	Olivos secano, Pastos, arbolado	15/11/2019	12,00
2-3	Villa del Rey	María Mogollón Higuero Luis Collado Bravo (Hros de)	1	44	-	-	-	-	-	T-102; T-104	1.064	Alcornocal, Olivos secano	15/11/2019	12,20
2-1	Villa del Rey	Atanasio Calleja González Julían Calleja González (Hros de) M Concepción Hernández Alegría Eulalio Calleja Hernández Julían Calleja Hernández Miguel Ángel Calleja Hernández	1	41	-	-	-	-	-	T-102	565	Pastos con encinas	15/11/2019	12,40



Parcela Proyecto	Término Municipal	Propietario	Políg. Parc.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m)	Zona de seguridad (m)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno	Día	Hora
2-2	Villa del Rey	Atanasio Calleja González Julián Calleja González (Hros de) M Concepción Hernández Alegría Eulalio Calleja Hernández Julián Calleja Hernández Miguel Ángel Calleja Hernández	1	42	-	-	-	-	-	-	T-102	512	Encinar	15/11/2019	12,40



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación de Plan Parcial del Sector SAU-4. (2019081226)

Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2019, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-4 "Callejón Empedrado", consistente en la ampliación de tipologías edificatorias permitidas en la manzana M-1, y, asimismo, su sometimiento a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho expediente se encuentra depositado en el Negociado Municipal de Urbanismo para su consulta pública.

Montijo, 7 de octubre de 2019. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias. (2019081221)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Oliva de la Frontera (consistente en modificar las condiciones estéticas y de composición previstas en las Normas Subsidiarias), por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y el Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<http://olivafrontera.sedelectronica.es>).

De igual forma, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Oliva de la Frontera, 10 de octubre de 2019. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RANGEL BARROSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es